

Pueblo de la Abasco

Año de 1854-55-56

Libro de Acuerdos

Son conyales desde el 17 de Marzo de 1854

D. Mateo Frango Grogera	-----	Alfabe Proinda
D. Andres Conzo	-----	Fuente 1º
D. Pedro Guirado Parro	-----	Fuente 2º
D. Manuel Pizarro	-----	Regidor 1º
D. Juan Joverman Labada	-----	Id. 2º
D. Pedro Coca	-----	Id. 3º
D. Juan Barro Lara	-----	Id. 4º
D. Juan Mateo Coca	-----	Id. 5º
D. Andres Grogera	-----	Id. 6º
D. Juan Peto	-----	Id. 7º
D. Luis Joverman	-----	Id. 8º
Pueblo	-----	Id.



1772-1773

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

.....



SECCION DE GOBIERNO.

Ayuntamientos.

Número 7914.

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población, y nombrado Alcalde á D. Juan Piro

Teniente 1.^o de Alcalde á D. Juan Esquivam
2.^o á D. Mateo
3.^o á D. Mateo
4.^o á D. Mateo
5.^o á D. Mateo

Serán Concejales de la misma en el bienio próximo, los procedentes del actual, que les corresponde continuar:

D. Pedro Enxija Arango
D. Pedro Enxija Enxija
D. Alonso Capa Enximan
D. Manuel Enxija
D. Juan Enxija de Mateo

Juntamente con los nombrados en la última elección:

D. Antonio Enxija de Juan
D. Juan Enxija
D. Alonso Enxija
D. Andrés Enxija

Lo que pongo en noticia de V. para

que con dichos individuos constituya el nuevo Ayuntamiento. segun se ordena en el art. 56 de la ley Municipal el dia primero de Enero del año corriente; recordando a V. el cumplimiento de cuanto sobre su instalacion establecen los articulos 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde a V. muchos años. Badajoz 27 de Diciembre de 1858

José del Aire



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada





en la subasta p. om. utraque en forma y con atribuciones
 los individuos q. componen el Ayuntamiento en la actualidad
 y los nombrados se cubran p. por el Sr. Gobernador de esta
 parte p. para q. el dia primero de Mayo inmediato y en
 las diez de su mañana comparezcan a las Casas Comunitarias
 a exhibir el acta de situacion y posesion y presenten el
 correspondiente juramento. Alkaldia Constitucional de Puebla
 de la Cabecera treinta e Diecinueve de Abril de mil ochocientos
 y tres =

Pedro Inacio
 Alguacil

Diego Ferreras
 Seco.

Acta y con la misma forma entregue lista nominal de todos los indivi-
 duos del Ayuntamiento actual y los elegidos por el Sr. Gobernador
 al Alguacil Manuel Lambraño p. lo fin q. expresa el auto
 anterior =

Ferreras



Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.

Faint handwritten signature or initials on the left side.

Faint handwritten signature or initials on the right side.

Second block of faint, illegible handwritten text in the middle of the page.

Faint handwritten signature or initials at the bottom left of the main text block.



En la Villa de Puebla de Calzadilla



a primero de Enero de mil ochoc. cincuenta y cuatro los
 Sr. D. Pedro Gargal e teniente D. Pedro Gargal Garcia D.
 Cristobal Rojasano, D. Juancho Rojasano, D. Alonso Lopez
 Guzman y D. Manuel Albaro Prias interin. de la jun
 ta de Gov. de ella, q. han convenido a este Consistorio
 siendo las diez de la mañana, se presentaron en el mismo
 los Concejales Agiles por el Sr. Gov. de esta Prov. D.
 Juan Pozo, D. Juan Esteban Navarro, D. Gabriel Esc
 orna, D. Esteban Gargal de Paz, D. Juan Dorado
 D. Alonso Gargal y D. Est. Lopez el primero para
 Alcalde, segundo y tercero para Alcaldes, y los demas
 para Concejales, y despues de leido el nombram. de
 S. S. por el Sr. Presid. se recibio a D. Juan Pozo
 el juram. de presentado en el articulo cuarenta y diez
 del reglam. de la misma corporacion se practico por este
 respecto a los dos Alcaldes y demas Concejales en la
 misma nombrada, y todos prometieron guardar y obe
 guardar la Constitucion de la Monarquia, y las leyes re
 gidas a S. M. la Reyna D. Isabel Segunda, y con



Deseo bien y loable en el distinguido de sus respetos
 reales. Esta fórmula y en la entrega de las insignias
 judiciales guardando todos jurisdicciones tranquilas
 y absolutas en sus respectivos territorios sin reclamar ni
 protesta alguna de lo mandado instalado el 27 de mayo de 1854
 y mandando al mismo tiempo q. se ponga en conocimiento
 del Sr. Jefe de la Prob. conforme a lo prevenido
 en el artículo cuarenta y ocho del reglamento de 1854
 para otros efectos de q. certifique =

Pedro Graña Mateo Barrera Alonso Graña
 Arriaga
 Cristóbal Bizarraño Juan Borja Sancho Bizarraño
 Manuel Alvarez Alonso Lazo
 Juan Pons Juan Esteban
 Barrera
 Antonio Graña Alonso Graña

Antonio Lugo
 Guisado
 Diego Ferrero
 Ferrero

Sea y en el mismo día se dio cuenta de la instalación del Sr. Jefe de la Prob. y de la entrega de las insignias y de la comisión y certifi-
 cao Sr. Alcalde del Sr. Jefe de la Prob. y de la entrega de las insignias y de la comisión y certifi-

Ferrero



1854 / En la Villa de Badajoz a ... de ... de 1854



en el caso de que se acuerde, los señores q. suscriben
y componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa celebrada
en esta día para cumplir los deberes q. se imponen la Ley y Re-
glamento municipal y con tal objeto se dio principio a la sesión
en esta forma.

Acta de la Sesión de la Junta Municipal y en su Reglamento con el objeto de que
cada cual se ponga de su obligación de deber =

Sorteo de los Síndicos Indignables preceder al Sorteo de los Concejales de
según su deber para saber el día numerario de la Regencia del
conforme a lo prevenido en el artículo treinta de la Ley y re-
glamento municipal y los insertados en el Boletín
oficial del día de Diciembre de 1867, determinó la Corporación
atender como se atendieron hasta ahora con los nombres
de D. Antonio Fraguera de Torre, D. Juan Berba, D. Alonso
Fraguera y D. Manuel Congo, y en igual número de títulos
se nombra en letra los números seis siete ocho y nue-
be, los primeros se celebraron en un cantaro y los segundos
en otro y de los dos diferentes cueltos se procedió a la ex-
tracción y lectura cuyo resultado se averiguó a certifica-
ción en esta forma =

D. Antonio Fraguera - - - - - Agente notario



D.^o Alonso Gargera - - - - - D. Sesto
 D.^o Juan Berba - - - - - D. sétimo
 D.^o Andrés Canga - - - - - D. octavo

Alí queda concluida la operacion del sorteo, y conforma a sus resultados y de proveidos en la Ciudad ya citada se colocan en las parroquias en sus ciudades por el orden siguiente =

D.^o Juan Berba - - - - - Abate provid.^o
 D.^o Juan Melchor Barrera - - - - - Abate 1.^o
 D.^o Mateo Barrera - - - - - D. 2.^o
 D.^o Pedro Gargera Huelva - - - - - Regidor 1.^o
 D.^o Pedro Gargera Huelva - - - - - D. 2.^o
 D.^o Alonso Lopo Gargera - - - - - D. 3.^o
 D.^o Manuel Alvarez - - - - - D. 4.^o
 D.^o Juan Gargera de Mateo - - - - - D. 5.^o
 D.^o Alonso Gargera - - - - - D. 6.^o
 D.^o Juan Berba - - - - - D. 7.^o
 D.^o Andrés Canga - - - - - D. 8.^o
 D.^o Antonio Gargera - - - - - D. 9.^o

Se acuerda ^{to} y se acuerda se trata de nombrar ^{to} de Don Auditor y por unanimidad mayor en el Regido Octavo D.^o Andrés Canga proveiendo la Congregacion q.^{ue} se ponga en conocimiento del S.^o G.^o de la Real - como este mandado en el Reglam.^{to} =

Resolución de ^{to} Se leyó el articulo primero y octavo del Reglam.^{to} y después de haber conferenciado sobre el particular de q.^{ue} trata cambiabilidad sueldo en q.^{ue} para el despacho de cada la república es tratante una sola suma mensual, fijada al



efecto los Domingos como festivos por q. en otros dias suelen hallarse en el pueblo los Corregidos, y que se ponga en comisi-
on al S.º Gobernador para q. se le sirva aprobar esta
determinacion =

Bandos de bandos
gobierno

No pudiendo vivir en indiferencia la ciudad y villa en
que vivieron, con frecuencia sus habitantes por inclinacion
natural y por embriaguez, para corregirlos cual corresponde
y conservar la tranquilidad en la poblacion acuerdo la Corpora-
cion q.º bajo las penas establecidas en el Código Orgánico se
deberia puntualmente las prevenciones siguientes =

1.ª - - - Sin embargo de la proteccion que debe darse ala propiedad
conforme alas Leyes, se prohibe la entrada de toda clase de
ganado en el plantio de Vinos y Olivos, mandados de la Vega y
Santa Teresita, puesto q.º no pueden aprobarse sin perjuicio
de tenerse por ser muy reducida las provisiones de ganado
de dicho, y los que bayen a trabajar a cualquiera de los pun-
tos mencionados concurran sin laballeria con suya y estada
donde no tengan stano =

2.ª - - Para que los habitantes pacificos gozen con tranquilidad las
horas de reposo se prohibe permanecer por las calles y plazas

de sus Casas a todo vino y q. por su conducta sospechosa o
genio rebelde pueda alterarla, desde las diez de la noche en lo
interior y desde las doce en el exterior hasta el amanecer =

3^a - - Asi mismo se prohibe la venta de vino y su bebida
y su consumo tanto en los puntos publicos como en las Casas de
comercio desde las once de la noche en interior y exterior y
desde las once en primavera y verano hasta el amanecer y
si alguno de los comuneros intentare socorrer con violencia
se dara cuenta al Sr. Alcalde para que proceda segun corres-
ponda =

1^a -
Suprimido p. el
Sr. Gobernador

El uso de ornato prohibido se mitigara con arreglo a las
Leyes mitroyendo la competente Sumaria a los Penitenciarios =

5^a - Se prohibe a todos habitantes q. cuando vayan a la Iglesia
se distribuyan por su centro con distincion y liberacion de di-
vididad, sin agruparse a las puertas, y por ninguna causa
se cobren sueldo de Concel =

6^a - Por el perjuicio q. causa a la salud publica se prohibe la per-
manencia del Almirante en las calles por mas tiempo que el
de tres dias =

7^a - Por la misma razon, se prohibe la venta de Carnes muerdas
sin previo permiso del Ayuntamiento =



DIPUTACION
DE BADAJOZ

Tambien se prohibe a los Niños el uso de la Onda y tiras
pueden tanto en el campo como en las calles, y para obli-



tar y corregir este vicio tan generalizado y perjudicial se
hace responsable a los señores Alcaldes y Jueces, y se encarga
a los maestros de instrucción primaria, procurando y celebrando sus
clases =

9^a - - El juego de bollo, banca y cané y todos los demás prohibi-
dos por las Leyes se perseguirán y castigarán con arreglo a
las mismas, así como los de llapad y otros q. se acreditaren
personas, arruinando las familias y promoviendo delitos y
prejudiciales contiendas =

10 - - Todo vecino q. muriera de la Ciudad admita en su Casa y
porared por una o mas noches alguna Mendigo, queda o-
bligado a dar cuenta inmediatamente al Sr. Alcalde =

11 - - Se prohibe a los Comerciantes y Rebendedores de carne de
hacer compras por mayor a los feriantes, así que estos
hayan dado cuenta por el pueblo con anticipación y por
espacio de un dia para q. el vecino pueda lograr la ven-
taja de menor precio =

12 - - Así mismo se prohibe la permanencia de los Itanos feriantes
en el pueblo por mas tiempo q. el de tres dias a no ser
q. haya junta camara para celebrarla =

13 - - Cuando los vecinos tengan q. dirigirse a algun punto fuera

de la población, lo verificarian por caminos conocidos sus Albar-
Caballes, y no por linderos ni cercados, a excepcion de los
Labradores a quienes se permitira fructuar por las linderos con
de organo a ver su sustentacion, pero sin venta =

14 - - - Cualquiera individuo q. suelta tierra para reparacion y con-
formacion de caminos, solicitará permiso del S.º Alcalde, y este
le designara el punto de donde ha de sacar =

15 - - - Se prohiba toda reunion de más de tres personas desde este
que de oracion hasta el amanecer, en los portales de la Car-
cel y sus inmediaciones =

16 - - - Se previene a todos los dueños de linderos, murallas e similitud
q. los sellen de tierra en el termino de quince dias para
evitar las degradaciones q. en otro caso pueden ocurrir =

Y en perjuicio de continuar tomando otras determinaciones que
la experiencia haga conocer como de utilidad comun, determinandose
su y antes de su publicacion se lleve copia certificada al S.º Guber-
nador de la pros.ª p.ª en aprobacion; y lo firmen de q. certifico =

 Pedro Barrenaga  Francisco Juigo  Lopez

 Gonzalez  Alvarez  Gomez  Conde Guisado

Nota q. en este se dio cuenta al S.º Gobernador
del nombramiento del Jefe de la poblacion y establecimiento
de ella p.ª las comisiones en =

 Diego Ferrer



mil reales ^{tos} cincuenta y cuatro, estando reunidos en sesión ord.^a
 los Señores del Ayuntamiento q.^{se} suscriben se leyó el artículo susenta
 y sube de la Ley por el qual se previene el nombram.^{to} de Diputa-
 dos y encargados de la intercomunicación de los fondos del comun, y en su
 consecuencia acordó la Corporación cumplir con este deber mayor
 de su unanimidad en los individuos q.^{se} se expresan =

- | | | |
|---|-----------|---|
| Para Mayordoms o deposit. ^{os} de jug. ^{os} | } | D. ^{os} Juan Borba |
| y Mandados de Contribuciones | | |
| Para Mayordoms del Puerto | - - - - - | Juan Perez Sanchez |
| Para Guarda del Termino | - - - - - | Domingo Agudo Calamante |
| Pa. Alcaide Municipal | - - - - - | { Juan C. ^o Zapata
& Juan Borba |
| Pa. Alguaciles | - - - - - | { Manuel Lambraña
& Jose Aguirre |
| Pa. Agente en la Capital de prov. ^a | - - - - - | D. ^{os} Juan de Dios Campa |
- Y no habiendo por hoy otros negocios de q.^{se} ocuparse se termino
 la sesión de q.^{se} certifico =

[Handwritten signatures in cursive script]
 Juan Barrera, Barrera, Aguirre, Borba, Alvarez, Conquistado, Antonio Gago, Diego Fontana, Tico.

Sellos francos p.^a el auto



En la Villa de Puebla de la Colada a quince de Mayo de 1854

mil ochocientos ^{tos} cincuenta y cuatro, los cuales se acuerdan en
 su sesión ord.^a y teniendo presente la Real ord. de veinte y seis de
 Mayo de mil ochocientos ^{tos} cincuenta y dos inserta en el Boletín n.º dieciséis
 y siete por la cual se previene las formalidades q.^e han de ob-
 servarse en la franquicia de la correspondencia oficial y modo
 de acreditar en las cuentas su gaste acordando por unanimi-
 dad: que por el presente autorizan el gaste de quinientos setenta
 y cinco reales q.^e según cálculo del Sr. D. Juan de Dios ^{procurador} pudieran necesitar
 se para franquiciar la correspondencia oficial q.^e se tenga con
 las autoridades en el año corr.^{te} y el inmediato; y para su
 abono en cuentas se observará a su tiempo la prevención
 segunda de la citada Real ord. y demás q.^e en ella se expresa. Y
 no habiendo otra negocio de q.^e ocuparse se levantó la se-
 sión y de todo certifico =

Por D. Barrera y Graja ^{Amigo}

Barrera Alvarez Lopo Graja



de mil ochoc. e cincuenta y cuatro, estando en sesión ordinaria los
Señores Diputados, acordaron de igual número de mayores contribuyentes
tratarse de proponer un arbitrio con el fin de cubrir la cantidad de tres
mil quinientos ochenta y seis y veinte y seis reales de vellón correspondien-
do a esta Villa, según se expone en el expediente que se abrió en la
hacienda pública en veinte de octubre último para gastos
provinciales en el presente año, y después de consultados de
oficio en esta Villa se levantó el estado clase de votaciones, digno
por unanimidad, de oficio puesto de hasta ahora en la pérdida de suben
cuanto al total líquido exigible de la vigencia inmueble culti-
vo y ganadería, cuyo cumplimiento aprobó el Ayuntamiento a la villa,
y por ello este arbitrio en la pérdida de llevarse a la auto-
rijación presentada en circular de primero de Diciembre
anterior, unánimes acordaron, que proponer con el fin de
cubrir, treinta y dos mil y ochocientos ochenta y seis
reales de vellón, y ochocientos reales de vellón
de los que se acordó en la sesión de once de
agosto de este año, y se remita a la aprobación del
gobierno para su aprobación y al fin de
esta Proba correspondiendo la suma presentada en

circular de la D^{ca} D^{ca} que se ha visto y se ha de tener de
 un ochav. D^{ca} D^{ca} y tres anejados al unchelo q^o comprende
 para q^o al examinar las oficinas de vejestim. q^o se esta
 comprendiendo en la q^o de unchelo en algunas. Asi lo acordó
 con todos. A vu. de q^o en q^o

Juan Vero	Juan Estevan Barrera	Antonio Graque
Juan Grajera	Andrés Conyoguizado	Alonso Lopo
Manuel Alvarez	Pedro Trax	Juan Cortes
Pedro Rafael Givada	Amigo	Juan German Salgado
Andrés Graque	Miguel Coca	
Juan de Coca	Diego Graque	
Manuel Sanchez	Diego Lavin	
Pedro Garcia		

Nota q^o en este punto de febrero no hubo reunion por la falta de
 concurrencia de los conyales.



este dia se reunió el Ayuntamiento que hubo sesión para ratificar de nuevo el of. organizador

Jun 19, 19
26 de Mayo

Plu. Resentido dias q. se suscriben se reunió el Ayuntamiento que ratifico el of. organizador para el municipio out. de 1854 cuyas actas se hallan consignadas en su respectivo expediente.

Jun 27 de Mayo

En la Villa de Puebla de la Calicada a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en sesión ordinaria los señ. D. Sebastian y componen el Ayuntamiento Concl. de ella reunidos en consideracion la importancia del of. que se le guarda del termino de la misma para atenderse con puntualidad a esta los señ. D. son susceptibles en el estado que hoy ocupan las mieses. Mandaron q. se mande a D. hasta el 1 de Julio, y al efecto nombra al Sr. D. Juan de los Rios a diario pagados del fondo de espiga y con responsabilidad de los señ. D. se noten a Juan Agustín y Esteban



y Domingo Rambrano de esta Villa personas

D. Juan Morcillo, D. Juan Gracia de Chato D. Alonso Gracia
Morcillo - D. Juan Morcillo, D. Esteban Lopez y D. Esteban Gu
D. Pedro Garcia
D. Pedro Raf.
D. Juan
Villares -

cuatro q. se citaron con un dia de anticipacion, D.
Juan de Lota Chato, D. Cristobal Reparado, D. Enrique
Lota, D. Sancho Reparado, D. Juan Lota ettingo, D.
Pedro Garcia, D. Juan Villares, D. Pedro Rafael Garcia
de, D. Alonso Ponce, D. Juan Sabado, D. Diego Nuntas,
de, D. Diego Gracia, D. Enrique Nathallo, D. Esteban
Albarel, D. Pablo de las Navillas, D. Agustin Navarro
D. Chato ettingo Guizado y D. Juan Navarro P. se leyó
el R. decreto de S. M. de 17 de Mayo de 1789, inserto en el Boletín ofi-
cial n.º Cincuenta y dos, que trata del establecim.º de partidos
para Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos, y enterados todos
del objeto de la sesión, y de lo que previene la regla quinta
del artículo Septimo de expresado R.º decreto, se procedió a la
disposicion, la que terminada á las dos horas se sometió a
votacion, y por veinte y un votos contra ocho, se acordó =

Primero q. se comience a establecer en esta villa partidos de
segunda clase para la asistencia médica y de farmacia
para la quinupia y farmacia de Segunda. Su pro-
va los partidos de Chato y Cirujano, en virtud de lo
previsto la agregacion de otros por q. cuenta con quinien-
tos cuatro vecinos, pero para el de Farmacéuticos





consuevra de este ayuntamiento los de Jolon, Combarros y de
 Zambolla, y particularmente los dos primeros q. se hallan
 a distancia de una legua y en el dia usaban las matricas de la
 oficina de este ayuntamiento por q. usaban como el Marano, de donde
 dos leguas de este ayuntamiento usaban q. de donde q. de la agropo
 sion individual usaban con sus ventajas a los matricas que
 ellos por los males que se proponian de sus matricas, y q. tal
 un escrito de sus desventajas se satisficiera al Ayuntamiento
 la asignacion q. estableca la cantidad de veinte y cinco q. de
 suministros de los medicamentos que usaban los pobres, en
 su consecuencia acordaron otros q. se estableca un certificado
 presentando liberalmente esta nota, y con el oportuno oficio
 se remitia al Sr. Jefe de esta Prob. para los efectos
 de q. se diese el tanto de sistema general de q. se fu-
 eran de q. certificado.

Juan Pons Juan Estevan Mateo Barron
 Barron
 Alvaro Gargaca Pedro Garg.
 Amigo
 Juan Borja
 Amigo
 Diego Corina

Diego Gargueta Juan de Coca Miguel Coca
Suble de las Barrillas

Juan de Coca
Amigo

Juan Barco
Pozo

Diego Bautista
Pido yerno

Pedro Rafael
Guisado

Lucas Villars

Cristobal Navarro
Mateo Amigo

Miguel de
Castro

Melchor Navarro

Diego Navarro
Sno.

Los Jurados de Ayuntamiento... protestan el
acta anterior...
los q. a prozedo el nombramiento de mayores
contribuyentes no...
to una solicitud al ayuntamiento autorizada p.
Los mayores contribuyentes en q. unition en dicta-



men y a sido destinada q no ser de los nombrados

Pedro Grajera Juan Grajera

Manuel Alvarez Antonio Grajera

Dia 23 y en este dia se reunió el Ayuntamiento y por no haber
seguid de q. cupieron no hubo sesion +

Termino

Anticipo reintegrable

Sesion Extraord.
del 23 de Mayo / En la Villa de Puebla de la ciudad a veinte y siete
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, estando reunido
los Señores q. suscriben en sesion Extraord., para la cual
fueron citados en el dia de ayer, se leyó el P. Decreto de
diez y siete del corriente por el cual se establece una sus-
cricion voluntaria por el importe de un sueldo del lu-
go y cuota principal de la contribucion territorial
e industrial reintegrable por el Tesoro por octava par-
tes en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1855, 56, 57 y 58



Tambien se leyeron las circulares de la Real Audiencia de Sevilla, de 21 y 26 y la del Sr. Gobernador de 28 del propio mes q. se acordaron las reglas que han de observarse para llevar a efecto el anticipo, bien sea voluntario o forzoso, y en su consecuencia acordaron = Que se cumplan en toda su parte; q. se publiquen en la forma ordinaria; que se invite por bando y escrito a los contribuyentes por expresado del concepto a q. se suscriban voluntariamente en el plazo de treinta dias q. venieran en dia y noche de Junio proximo p. a q. disfruten del beneficio del 6 p. 100 de negociacion, y a este efecto se abra un libro foliado, cuyas folios publicaran el Sr. Procurador y se pondra a cargo de D. Juan Borja Mandador del extruccion como comisionado nombrado al efecto, en el qual se suscribira esta corporacion y la parte correspondiente a los fondos de propiedad q. administran: que todo su juicio se encargue de hacer la misma indicacion a los particulares interesados para q. tomen parte en la negociacion por el tanto q. resulte despues de las sumas de las contribuyentes hasta el fin del semestre; y finalmente q. desde luego y sin levantar mano se formen las listas cobratorias de los dos conceptos corrigidas al modo circulado y concluidas se remitan a la Real Audiencia de Sevilla como esta proveida. Asi lo acordaron etc. P. de J. certifico =

Pons
 Barrera
 Frayre
 Lopo
 Borja
 Alvarez
 Frayre
 Casera
 Diego
 Casera
 Diego



Dia 1º de Junio En este dia se venia el Ayuntamiento y se
hubo sesion por causas del negocio del q. se agasase.

Ferrero

Dia 11 de 2º En este dia se hubo sesion por falta de asen-
tamiento en los conyales q. se hallan conyales
en sus casas laboriosas

Ferrero

Dia 18 de 2º En este dia se hubo sesion por las causas expuestas
en la cuenta anterior

Ferrero

Dia 25 de 2º En el dia q. se anota se venieron los Jueces
de Ayuntamiento y por falta del negocio del q. se
agrasase se abanto la sesion.

Ferrero

Dia 2 de Julio En expresado dia se venio la leyenda de la
Sanccion de los debitos cobrables e incoables y fable
del Posito como consta de la cuenta consignada en su
respetado expediente.

Ferrero



of. van sembrados, hasta of. una de tierra real de un
primos, haga varias. En su consecuencia el Sr. Abogado
Abogado de la Real Audiencia de Sevilla, en virtud de su baston a D.
Juan Lopez de Alencar, promisor de D. Juan de la Cruz de
Alencar, en virtud del suyo a D. Juan de la Cruz de Alencar, y con
el Abogado de la Real Audiencia de Sevilla, de la Real Audiencia
de Sevilla, en virtud de su baston de of. de los Abogados
pasados a un solo of. baston, como es, en virtud de la
circular de la Real Audiencia de Sevilla, de D. Juan de la Cruz de Alencar, fecha
quien de asi, posesionados de su of. y baston, en sus
respetivos, en virtud de su baston, como es, de of.
entonces.

Juan Lopez

Juan Estevan Barrena

Alonso Lopez

Manuel Alvarez Juan de la Cruz

Juan Grajera

Alonso Grajera

Antonio Grajera

Juan Lopez Sancho Baganos

Franco Romero

Diego Jimenez

Acta del
D. de la Real Audiencia
de Sevilla, de of. de of. de of.
DIPUTACION
DE BADAJOZ

En la villa de Badajoz, a 10 de Mayo de 1854.
Abogado de la Real Audiencia de Sevilla, en virtud de su baston a D. Juan de la Cruz de Alencar, y con el Abogado de la Real Audiencia de Sevilla, de la Real Audiencia de Sevilla, en virtud de su baston de of. de los Abogados pasados a un solo of. baston, como es, en virtud de la circular de la Real Audiencia de Sevilla, de D. Juan de la Cruz de Alencar, fecha quien de asi, posesionados de su of. y baston, en sus respetivos, en virtud de su baston, como es, de of. entonces.



el Ayuntamiento por no haber negocio de q. ocuparse, y a
q. consta lo firmo =

Ferrero

Día 13 de Agosto se celebra sesión en este día por tal motivo se
quiere acordada en la nota anterior =

Ferrero

Señor del 20 de Agosto En la Villa de Puebla de la Calera a veinte de Agosto
Medida sanitaria
de mil ochocientos cincuenta y cuatro usando en sesión ordinaria
los señores q. suscriben propuso el Sr. D. Juan de la Cruz la necesidad
de adoptar algunas medidas de precaución para evitar
q. la enfermedad del cólera morbo q. se produce en la Ciudad
de Almadalago se transmita a esta Villa, al efecto y para
realizar con más acierto sobre el particular determinaron
q. convocaran a una sesión los facultativos de Medicina Ci-
vica y farmacia existentes en esta pueblo, y en su consecuen-
cia sido el dictamen de estos q. lo son D.ª Yndalecio María
D.ª Antonio García, D.ª José Navarro y D.ª Juan de los Ríos
 acordaron: que además de las disposiciones tomadas con
anterioridad por el Sr. D. Juan de la Cruz se tomasen a efecto las sig. tas =

1.ª - Que se repita cuando en todos los sitios recitombuados
para q. se observen con todo rigor las q. en acta del Sr. D. Juan de la Cruz
comitadas se adoptaron por la Junta Municipal de Sanidad

ya dicha que se dirigen a conservar con suma la buena
salud q. hoy se disfruta, cuando los Colejos y Condes, procuramos
la purificacion de estos, suprimiendo toda clase de animales mu-
ertos de los rios dirigidos, prohibiendo la venta de carnes mu-
ertas, inspeccionando las q. se vendan en puestos publicos y las
frutas, designando los puntos en q. ha de elaborarse el vino
para q. no fermenten en las inmediaciones de la poblacion, y final-
mente prohibiendo el uso de cenizas de estas de la misma y sus
circunferencias =

2º - Que todos los transeuntes proced. de puntos infectados por esta
enfermedad sean detenidos y observados por espacio de tres dias
siguiente de lo que la lista del Conde de Fernandina cuya
D.ª habia en comisión D.ª Felipe Garcia vecino del Montijo
a quien se officiana para q. se le oiba poner su consentimiento. =

3º - Que para socorrer las primeras necesidades de los de que
por desgracia se experimentan en este pueblo los rigores de
la epidemia, se habia una comision, encargandose de ele-
var la voluntad de las personas que acordadas una comision
compuesta del Sr. Conde, D.ª Melchor Alvarez Munio, D.ª Jose
Romero Cerezo, D.ª Juan Co. Lute, farmacutico, y D.ª Juan de
D.ª Diego Guerrero, y D.ª Mateo Arriaga Jimeno, libreros, en-
cargandose al propio tiempo en inspeccionar los casales del
pueblo para ver si sus abitantes cumplen con la medida
de higiene adoptada, una comision tambien formada
el caracter de comitida y auxiliar de esta Corporacion
en caso de necesidad.

Y sin perjuicio de adoptar otras disposiciones que



des y por facultades de medicina de su nobleza
de honor, D. Antonio Garcia y Cristobal de Jon
Pascual y otros dependan si el estado de salud de
ellos indubitable y satisfactorio.

2.º

que de ley en adelante no se de entredicho en las
poblaciones a ninguna familia procedente de los prin-
tos contrarios sin q. antes haya sufrido la multa
de no el pago de las mismas, las cuales y por ende
condese antes el consentimiento de las q. se expresan
con autoridad, en caso ponga impedimento al
gremio en la entredicho. Así se dio por terminada
la sesión firmada de los señores de q. esta es. entredicho
Ant. y de D. Pablo Barillas. vale.

Coca y Bojorano Fraga Arriaga Fraga Garcia
Garcia Alvarez Fraga

Coca y Concepcion Fraga
Mendoza Guisado

Diego Fraga

Diego Fraga
Fico.



Cuentas y libros de cuentas en su ordinario los que
 se componen de conformidad con el dictamen de
 mediante a haberse dado hospitalidad en esta villa
 a varias familias procedentes de el extranjero y se
 demandaba igualmente algunas mas de la misma pro-
 cedencia. Considerando que dicha aglomeracion de muchas fa-
 milias en esta villa pueden ocasionar males que afectan
 a la salud publica mediante a que este pueblo es de
 poca estension y sus Casas no ofrecen las condi-
 ciones convenientes. Acordando que en lo sucesivo no se
 permitan la entrada en tal poblacion a ninguna per-
 sona alguna que sin ser precedida por mas de vein-
 te y cuatro horas y caso que sus asuntos requieran
 mas tiempo pueda permanecer hasta tres dias
 pasados los cuales se desahogaran sin excusa ni
 pretexto de ninguna clase. Asi lo dispone y fir-
 man de of. ciertos.

Coca de Bizarano Alvarez Grajera
 Graj. Mingo
 Grajera Lopez Grajera

Dia 2 de este dia se reunió el Ayuntamiento y en la tarde
de 17 de Septiembre se reunió por un haber negocio de q. se acordó

Firmado


Dia 17 de N. de Septiembre se extendió nota en este dia por las razones
de Exponer la nota anterior.

Firmado


Dia 25 de N. del dia de N. de Agosto se reunió sesión por la
conveniencia de lo siguiente.

Firmado




dada a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro, reunido el Ayuntamiento con el
 acuerdo de los contribuyentes q. suscriben, se leyó
 las cédulas del Sr. Gobernador de esta Pob. q. ha venido
 y una del Comisario Insular en el boletín oficial
 de veinte tres por tal q. se previene q. no se me-
 tate al Comisario con multas ni con quindias como
 prescribidos para el caso de la enfermedad del colera
 morbo asiático, q. las juntas de familia se encuen-
 traban al cumplimiento de sus deberes legales, reducidos
 a llevar a efecto las medidas higienicas y de ben-
 eficencia publica por q. en vista de la comunicación
 para evitar las mismas en razón a q. la enfer-
 medad ha por donde el año pasado se ha hecho comen-
 tar la experiencia, la cual conseqüencia la corporación y sus
 contribuyentes demostraron vivos deseos de
 obtener con el mayor pronto y utilidad sus propias
 las ordenes de las autoridades, y por unanimidad asi-
 tis acordaron por el acuerdo de q. en punto de organizarse
 sus personas una comisión por parte por q. la
 mayor parte de los habitantes de esta Pob. se
 hallan persuadidos de q. tal enfermedad veniente
 se transmite por tal vía de comunicación y por



El Contrato a estos q. se alude en la mencionada publicacion
 en sus mismas condiciones de sus condiciones y
 estando resuelto a hacer toda clase de sacrificios
 en beneficio de la salud publica, resolviendo q. sui q. se
 cubriendo q. sus objetos son el de reducir al orden d. l. q.
 y si del contenido de la mencionada publicacion y sus
 consecuencias fueran q. se experimentarian en el de
 gran importancia de q. este pueblo para su bienestar y se
 abriere la comunicacion continuandose esta por ahora con
 las restricciones acordadas con anterioridad, caso de ser
 responsable de los q. suscriben y del resto de los ve-
 cinos a quien representan.

Juan de Coca
 Estruigo

Juan Romero

Pedro Graja
 Estruigo

Pedro Grajera

Juan Grajera

Alonso Grajera Juan de Coca

Inamator
 Carrasco

Juan Maria

Alonso Carrasco

José Ramos

Pedro José
 Bejarano

Diego Grajera

Julian Benito

Juan Jose

Fran. de Mendo

Cristobal Bejarano

Estiguel de

Antonio Ramirez

Yosé Bid Con...



Melchor Alvarado

Juan Pez Sanchez

Juan Lopez

Bartolome Jora

Juan Joaquin Coca

Pedro Coca

Fran. co. Alvarado

Alonso Alvarado

Diego Jimeno

Acuerdo y en la Villa de Puebla de la Calzada a veintinueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, los señores q. suscriben considerando q. se surta la estacion mas urgente para el labrador, y q. para la sementera se surtan baxes q. hoy se hallan sembradas en las guardias rebeldes a las ordenadas del pueblo conciliando la necesidad agricola con la conservacion de la salud publica acordaron =

1.º - Que se surten con rapidez hasta la ultima necesidad toda las entradas de esta villa q. sean menudas y precubadas para q. las guardias se reduzcan al menor numero posible, y la agricultura

no supiera el menor perjuicio, a cuyo fin don. Alvarado
 designaron el sumo de la casa de tierra q. se comiten
 y desde luego se requirieron a los labradores para q. que
 concurrían con los suyos a sembrarla abo diferentes
 puntos de tierra, o si fuese necesario se haviere con Guaymas =

2.º . . . Que en el caso de q. algun vecino admira en su casa
 a algun forastero, de cuenta en el precio ternario de
 los hornos, y faltado a este deber se exigiera la
 multa de veinte a cincuenta d. con q. desde allora
 se comina =

En lo acordaron dichos señores de q. certifica =

Coca

Bejarano Alvarez Grajera

Pomero

Grajera Trujillo

Grajera

Grajera Lopez

Grajera

Diego Ferrero
 Srio.

Sesión del p.º de la tabilla de Puebla de la Calcañal a principios
 de octubre de mil ochoc. e cincuenta y cuatro sus
 señores en conformidad a los p.ºs q. subsiguieren caso la
 presida del Sr. Sanchez Bejarano y en la p.ºra
 no del Alcalde, el cual por este tal proposicion



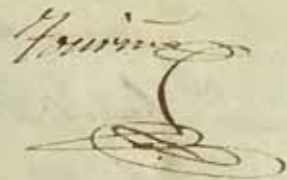


de q. estanda amonazados y porvenir a sufrir los
 estragos de la enfermedad veniente, conserbia por
 si llega este desgraciado caso dividir el pueblo en
 dos distritos, con el objeto de q. los dos barrios
 q. se hallan en equidistancia en el mismo, atender
 cada uno al suyo, y los puntos q. no se hayan iguala-
 dados logren por este medio una asistencia eficaz
 como requiere la enfermedad. Tomada en conside-
 racion fue aprobada por unanimidad, y en su con-
 secuencia se proscribió a la division de dos distritos, con
 porvenir de el primero de las Calles Mayor, de
 Santa Puente, Plaza estrecha, Carrera de la Cruz,
 Corral y el segundo de la Calles de Santa Puente,
 Plaza, Corral, Concepcion y Santa, resolviendose
 la Corporacion la celebracion de un sorteo, como
 tubo efecto en seguida, entre los dos barrios, y
 correspondiendo el primero distrito a D. Esteban
 Garcia y el segundo a D. Juan de Dios, q.
 quiesse se parara a la oportuna cuenta, por
 no q. tengan entendido males con sus deberes
 en caso de imbasion, respecto a los vecinos y

Por estos y otros motivos, q. en el hallen igualdad
Asi lo acordaron diez y seis del q. certifico.

Coca  Bujarano  Alvarado  Romero 
Alonso Grayera  Eusebio Amigo 
Grayera 
Grayera Lopez 
Diego Amigo 
Suvo. 

Diego de W. Luchas dia no hubo sesion por la falta de un
municipal de Loujale. -

Amigo 

D. Diego Amigo Suvo del Ayuntamiento Const. de esta villa.
Certifico que segun resultado del expediente
de elecciones instituido para la renovacion total
de los individuos de Ayuntamiento en virtud de lo
ordenado por el Sr. Gobernador de esta P. N. en
su comunicacion fecha once del corriente que
obra por forinjeria del mismo han tomado




posicion de sus respectivos cargos en este dia las tres
y a continuacion se expresan.

D. Juan Colatezanga	-----	Alcalde primo
D. Manuel de Jarama	-----	2.º
D. Antonio Garcia	-----	Regidor 1.º
D. Juan de Pinto	-----	2.º
D. Juan de Pineda	-----	3.º
D. Antonio Jarama	-----	4.º
D. Juan de Pina	-----	Procurador

Asi apena del acta consignada en otro expediente
en la cual se expresa q. en el mismo juicio D.º de
Gregorio y D.º de Antonio Sanchez regidores
tercero y quinto, por hallarse ausentes, con protesta
de sus sellos luego q. regresen, y para q. asi conste en
este libro de sesiones por lo presente que firmo de
orden del Sr. Alcalde y con la debida referencia en
suelda de la Calçada a veinte y tres de octubre de
mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Diego Ferrero



no a habido sesion por q. las S^{as} del Ayuntamiento
han estado ausentes, la mayor parte conyugales en
sus casas, la menoras proprias de la estacion.

Ferruz

22 de Nbre. En este dia se reunio el Ayuntamiento y tomaron en
posesion de sus respectivos cargos los S^{os} D^{os} Esteban
Goyena y D^o Manuel Esteban Sanchez Regidor ten-
eros y quinto, segun lo acordado de la consiguada
en el exp^o de elecciones a q. son referidos.

Ferruz

26 de N. Ningun este dia se reunieron las S^{as} conyugales en
nada sesion por carecer de sujetos de q. dependan.

Ferruz

Dias 27 de D^o y en los dos dias q. se cuentan no a habido sesion por
Diciembre } no habense reunido suficiente n^o de conyugales.

Ferruz

Segun el 27 de
de Diciembre de mil ochoc. noventa y cuatro estando
en sesion ordinaria las S^{as} q. suscriben. Aun da



con por unanimidad los particulares siguientes -
 1.º Que se distribuya entre los contribuyentes de nuevo
 el importe de la cantidad que resulte existente del anterior
 por proceso en la liquidacion practicada por el Sr.
 contador don Juan Morba depositada en el Sr. Excmo. Sr.
 Alcaide de cuyo beneficio no se ha gozado ninguno de
 los actuales individuos de la Corporacion, aunque sea
 arribado al fondo para q. aquellos se gocen de ella
 imperativamente y de sus frutos conq. se presenten en este
 asunto.

2.º Que el Sr. Presidente se encargue de reparar las
 armas rotas de la Capital, de las Capitanias Ma-
 yorales de Caballeria.

3.º Que todas las comisiones q. se hagan de ahora en
 adelante para el fin de comprar la cantidad de
 q. en el termino de sus meses han de construir los
 uniformes y llevarlos las partes á la altura de las armas
 bajo la pena de perder el dia de percibir el honorario
 y se convenga á otro q. convenga con la misma et si lo
 otro daren otros dias de q. por el Sr. Int. se certifique.

Casa de Fernando P. de ...

Juan P. de ...
 S. J.



1100 del 21 de
21

En la Villa de Puebla de Calcaera a veinte y un dias
de Diciembre de mil ochocientos y cuatro estando
en sesion ordinaria los Sres. J. Subscritos. Se discutien
ta de la orden J. con fecha anterior del coniente se debe
dirigir al Sr. Gobernador de esta Prov. relativa a la comision
via J. resultaria a la misma si el instituto de segunda
enseñanza establecido en la Capital de ella se trasla
dan a la Ciudad de Merida, y despues de discutido
el punto suficientemente por unanimidad acordaron, que
se consulte a S. S. satisfaciendo todas las peticiones
J. aquella comision de la manera siguiente -

1.ª que a fin de esta comision es favorable a los inte
reses generales de la Prov. la traslacion del instituto
de segunda enseñanza a una de las puestas mas centrales
de la misma -

2.ª que en tal concepto debe ser preferida la Ciudad de
Merida punto J. en cuyo tanto cuenta con los ele
mentos necesarios, y con edificio proporcionado, y con
sancion interesante de J. concierne otros por las situa
dos en el centro de la provincia, J. provision designarse
al propio fin, en lo acordado, que Sres mandando
J. se remita copia certificada al Sr. Gobernador de que
certificas -

Loca. J. Romero

Yerto J.

Juan de

Juan Barco

Gregorio

Diego Ferrer
San.



Sesión del 31 y en la Villa de Puebla de la Cañada a treinta
 de Diciembre y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro
 los Señores que suscriben, citados en sesión ordinaria, por
 el Sr. Comandante de Mando de la Provincia de Badajoz, y
 y San Juan, y por el Sr. Comandante de Mando de la Provincia de Badajoz,
 vino de mil ochocientos cincuenta y cinco, y después de con-
 ferencia entre sí sin la asistencia del Caballero Parroco
 por no haber concurrido a ningún efecto, y
 y el Sr. Comandante de Mando en los Señores que
 se expresan =

1.^a de la Villa de la Parroquia = D.^o Pedro García pbr.

2.^a de la Villa de la Parroquia = D.^o Juan López Puig

3.^a de la Villa de la Encarnación = D.^o Juan Sebastián Barrera

4.^a de la Villa de Dolores = Mateo Puig Guzmán

5.^a de la Villa de San Juan = Manuel Juan Solano, y con cargo de Regidor

Manuel Brando y Juan Brando =

6.^a de la Villa de San Juan = Juan Hermenegildo Puig

7.^a de la Villa de San Juan = Manuel Albarca

8.^a de la Villa de San Juan = Juan de Perba

9.^a de la Villa de San Juan = Bartolomé Cortés

10.^a de la Villa de San Juan = D.^o Alonso Laca

11.^a de la Villa de San Juan = D.^o Miguel Laca

12.^a de la Villa de San Juan = D.^o Julián Puig

13.^a de la Villa de San Juan = D.^o Julián Puig

14.^a de la Villa de San Juan = D.^o Julián Puig

15.^a de la Villa de San Juan = D.^o Julián Puig

1.^a Sr. Antonio = Sr. Rafael Guirado
 2.^a Sr. Catalina = Juan de Sanabria
 3.^a Sr. Nuyter de bulas = D. Pedro Jarama

En seguida se hizo presente por el Sr. Presidente que
 algunos de los de la Com. de Sanabria se habian
 referido a sembrar sus cerrados sin cerrarlos, y otros
 aquellos y los de una inmediación se habian injuriado
 algunos de ellos por la entrada de ganados y gallinas
 en el sembrado; en su virtud y para evitar toda clase de
 contienda acordaron de la Com. de Sanabria = que en lo sucesivo no se
 injurien los cerrados de una de las Com. de Sanabria, se consideren
 como comun, y los de una q. los de otra de Sanabria injurien
 el perjuicio q. por esta especie de injuria del ganado de
 las de una inmediación o de cualquiera otra. Y no tra-
 biendo otra sujeción de q. dependa u libante la
 sesión y de todo certifico =

Sr. Antonio Guirado
 Sr. Rafael Guirado
 Sr. Nuyter de bulas
 Sr. Pedro Jarama
 Sr. Juan de Sanabria



Junta extraordinaria

Dia 2 de Enero En la villa de Puebla de la Calzada a 2 de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco los S^{os} que suscriben y componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa en sesion extraordinaria celebrada para disponer lo conveniente respecto a varios particulars cuya ejecucion tiende a mejorar las costumbres y a beneficiar lo interes comun acordaron =

1. Que se publique desde luego el bando de buen govierno acordado por la municipalidad en un dia de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro y aprobado por el S^o Gobernador suprimiendo la prebencion cuarta conforme a lo ordenado por S. J. =
2. Que se empiecen las calles nombradas de poder hombre, de la calle de Corral y del Malacate contribuyendo por carga biennial para la construccion de tierra y calle la carro de los labradores y para la direccion de la obra se comisiona en el primer punto a D. Francisco Urtas en el segundo a D. Antonio Barron y en el tercero a D. Manuel Platero Sanchez miembro de esta corporacion quienes cumplirán su co-



revelado con el celo y actividad que le corresponde =

3. - Que se continúe celebrando las sesiones ordinarias los Domingos de cada semana segun se acordó en esta ora

4. - Que se nombren los depositarios de propios y puestos recaudador de contribuciones Alcaldes sumeros alguaciles y aljarte en la capital de provincia; y abiendo conferenciado sobre el particular se acordó el nombramiento por unanimidad en los términos que se expresan =

D. Juan Corba recaudador de contribuciones y mayoralme de propios =

Juan Fernz Menor depositario del puerto =

Francisco Corba y Francisco Zapata Alcaldes sumeros San Agustin y Ramon Reina Alguaciles =

D. Juan Leato lampu aljarte en la capital =

Esto lo acordaron dicho Sr. de que certifique

Yo el Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz
D. Juan Corba
D. Juan Fernz Menor
D. Francisco Corba
D. Francisco Zapata
D. San Agustin
D. Ramon Reina
D. Juan Leato lampu
D. Diego Ferreras
Secr.

En el día de hoy leído de nuevo no hubo sesion por
no haber asistido suficiente no de los señores

Ferreras

En este día leído de nuevo no hubo sesion





por parte de cada uno de los conyales.

Fernando

Termina del diario en la villa de Puebla de la Calzada a veinte y
 tres de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco
 en sesión ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento
 conste de ella. Acordaron que se finja de evitar cualquier
 conflicto que pueda suscitarse entre el aparcerero de
 los arriendos del prado y el de las manchones, en
 el caso de que se regrese el primer paso a los ganados
 del segundo y hasta tanto que se apuren los límites
 de ambos prados se señalara una colada al ganado
 de Jose Guzman arrendatario de referidos manchones,
 nombrando al efecto a los señores Juan Barco
 Pico y Manuel Esteban Sanchez. Asi lo determinaron
 y firmaron de que yo el Sr. interino certifico.

Coca y Pajarano Esteban Romero
 Guzman Barco Garcia
 Fernando

la villa de Puebla de la Calera a veinte y ocho de
 mes de octubre. en virtud de un acuerdo, reunidos en se-
 sion ordinaria los Sres. q. subscriben. Acorda-
 ron, q. para los efectos q. pudiesen convenir se
 practiquen las obras de las obras de labor de las
 dehesas, prados de adentros pertenecientes a parte
 entera, sembrandose para ello como porites, a los
 vecinos de esta villa Pedro Rafael Guizado,
 Mateo amigo Gragera Pedro Jose Reparacion, etc.
 los amigos Guizado, y Alonso Lara y como suplente
 de Juan Gragera de habitar, etc. lo determinaron
 estos Sres. de q. yo el Sr. Interviniente artifice.

Coca ~~de~~ ~~la~~ ~~villa~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Calera~~
 Mateo ~~de~~ ~~la~~ ~~villa~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Calera~~
 Gragera Marco Guizado
 Juan de Juan

Si de febrero en este dia no ha habido sesion por no
 haber comparecido de q. partes.

Interviniente



de asistencia de algunos conyales.

Ferreras

13 de W. 7. En este dia se ha ocupado el Ayuntamiento en la formacion del alistamiento de conyales para la presente quinta, cuya acta original conota en el expediente de su referencias.

Ferreras

25 de W. 7. Este dia no hubo sesion, por no haberse reunido suficiente n.º de conyales.

Ferreras

Proposic.ª de arbitrios para uniformar la M.ª de inf.ª

En la villa de Puebla de la Calzada a una hora de Madrid de mil ochocientos cincuenta y cinco en su sesion ordinaria los Sr.ªs.ª de este Ayuntamiento, como unib.ª del Ayuntamiento de esta villa, se propuso por el Sr.ª Presidente la necesidad de verba fondo una aplicacion a uniformar los arbitrios de la inf.ª de miseria.

de medios para hacer estos gastos, han sido pensables y
urgentes, y puesto q. el arbitrio de la medita de granos que
consiste en cuatro ramos por cada fanega de las q. se venden
en esta villa, cuyo pro^{to} anual considerado en dos mil
quinientos r. se fue propuesta para cubrir en parte
el deficit del presupuesto municipal del corriente año
y reprobada por el Sr. Gob. de la Prob. en su orden de
16 de Diciembre ultimo, fundado en lo prevenido en
la instrucion de vobos de 17 de Julio de mil ochocientos y
siete, q. en su consecuencia se acordó a p. q. solicitando de
vobos su aprobacion, apoyada en q. tal R. orden de veini-
te y cinco de Setiembre del mismo año autoriza este arbitrio
siempre q. el uso de la medita sea voluntario, q. esta
solicitud se debió al Gob. de S. M. y hasta ahora no
se ha resuelto, por cuyo motivo se cargaron los dos mil
quinientos r. proporcionalmente a la contribucion de inmuebles
y matriculas del subsidio, como ordenó S. M. quedando asi
cubierta el presupuesto, opinala otro Sr. Presidente
q. corriendo como se corria en este pueblo de toda
clase de arbitrio por la cantidad de su término, y siendo
urgente el arbitrio de q. se trata, se propusieron de
el aumento de la medita de granos, por tiempos de diez
años, con la aplicacion indicada, a la Exma. Diputa-
cion Prob. - Tomada en consideracion esta proposicion



que disuntiva y aprobada por unanimidad mandando
de otros Jrs de q. se saque copia literal certificada de
este acta y se venida a J. G. para q. se sirva aprobar
la, por q. en perjuicio los intereses comunes, y si pro-
piedad convalida beneficios a la san agrícola, como
lo tiene demostrado la experiencia. En lo acordado en
otros Jrs de q. certifico.

Coca & Bejarano Fortes & Romero
Fernandez Graena Marco Garcia
Diego Ferrero
Srno.

Dia 15 y la este dia se reunió el Ayuntamiento para continuar
la verif. del abita. T. de su d. sugito al actual
vercuplar, y el acta se remigio en el Ayuntamiento
suscripto =

Aprobac. de la contrata de
No Uniformes

Acta del 18 y en la villa del pueblo de la calada de adu y adu
de mano de mil octo. tor. univenta y cinco, unidos



en el Ayuntamiento por el Sr. D. Juan de Sarracena y después de
 entendida el acta de verificación del Alcabala de guerra
 el actual regular en el punto de derechos de pa-
 sante por el Alcalde segundo D. Juan de Sarracena
 la contrata q. en virtud de un cargo q. esta Compañía
 le había sido suya celebrada en favor del comercio
 con D. Pablo García Arce y Hijo del comercio
 de Badajoz por la cual se obliga esta a construir
 veinte uniformes para igual número de Nacionales
 de infantaria con guarnición de alfileres, puntalones, botines
 blancos y dragones por el precio de docecientos veinte
 r. cada uno y entregados si es posible en el día del
 Jueves Santo proximo con las demás condiciones
 q. constan en el contrato; y concurriendo el Sr. D. Juan de Sarracena
 en la contrata ha cumplido su misión sin la
 ventaja ind. susceptible y q. en su parte se
 conseguirá una economía, acordaron aprobar co-
 mo por unanimidad la aprobaban, comprometi-
 endose a cumplir en los plazos establecidos su parte por
 la misma cantidad al Sr. D. Sarracena; y lo fir-
 man de q. certifico =

D. Juan de Sarracena
 D. Juan de Sarracena
 D. Juan de Sarracena
 D. Juan de Sarracena



del Sorteo de mozas para el actual Hospital del Povoito
 como cuenta de este alig. en su punto de Lige-
 riente =

Ymms

Clasif.^{ta} de Ueptuados de la M.ª

Sesion Extraord.^a

del 30 de Marzo en la Villa de Puebla de la Obispa a treinta de

Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, los Señores que
 suscriben como individuos del Ayuntamiento Constitucional

de ella lo han celebrado extraordinario en este dia

para clasificar los Ueptuados del Servicio de la M.ª

y fijar la cuota en q. por Ueal y gradual en pro-
 porcion a sus haberes han de contribuir municipal-

mente conforme a lo prevenido en el artículo veinte
 primera y tres de la Ordenanza, y en el sétimo del

R.º Decreto de ocho de Diciembre de mil ochocientos
 y seis, y después de discutido el punto suficientemente

acordaron por unanimidad establecer como establece
 sus clases de Ueptuados, fijando la cuota de trini-

ta a la primera, Veinticinco a la segunda, Diez a la tercera,

cinco a la cuarta, diez a la quinta,
 y cinco a la sexta; bajo esta base se procedera

deuda luego a formar la lista de todos los exceptuados
colocados en la clase de q. a juicio de la Corporacion
deban corresponder, entregando lista de autorizacion al
Mandador de contribuciones para que haga la
obra mensualmente desde el inmediato Abril
siguiente. Asi lo acordaron de q. certifico =

Casa de ...
Votos ...
Grazia ...
Barco ...
Digo ...

1º de Abril En este dia se hablo y se acordó que se encargue de la gestion
de los quintos y sus intereses a una persona de la capital en
su respectivo expediente.

...
...

Dia 3 de Abril En la reunion de este dia se ha acordado al nombramiento de
Comisionado para la entrega de quintos en la Capital y
el acto se consignó en el expediente del caso.

...
...

2º de Abril En este dia se acordó con los señores oficiales de q.
...





Militia Nacional de infantería de batallón de Leba y su nombre
de este punto se prescribió al nombramiento de los planes que
por el resultado de sus lances debían por su haberse remitido
la mitad mas uno de los electores como consta del acta es-
tendida en el respectivo de organización.

Humilde

Acta de 1857 En la villa de Puebla de Guadalupe a veinte y dos de
Abril de mil ochocientos cincuenta y siete estando en sesión ordi-
naria los señores que subscriben como en el art. del Estatuto
ordenado Const. de ella trataron sobre varias particularidades
y después de discutidas suficientemente acordaron
por unanimidad establecer las disposiciones siguientes

- 1.ª ... No siendo posible de que por solo el Guardia de este punto
se atiende con puntualidad a evitar los daños que son
insuperables en el estado de hoy con las mieses se
acordó el n.º hasta el de tres y al efecto nombrar
provisoriamente con el sueldo de cinco r.ª divisiones
pagados del fondo de espigas y con responsabilidad
de los daños que se noten a estatuarios de Leba y Guadalupe
Distinguido, de esta comunidad personas en quienes con
cumplir las circunstancias que se requirieren para el
cumplimiento de este cargo el cual se iniciará

a seguir desde el día de mañana veinte y tres del corriente hasta el día de Junio del presente año ambos inclusive y ambos inclusivos, designando los que el Sr. Abogado les pague q. cada uno la cantidad para cubrirles la responsabilidad en su caso.

9.ª. Queda formalizada la orden q. se sigue en este punto y parte en la del caso citado ha de servir para su cumplimiento en la misma, todo el tiempo q. dure aquella operación y al efecto se designan los casafijos al frente de dicha deuda previniendo a los Griegos q. no trabajen mas q. el día q. el q. pueda seguirse en el día q. desde ese momento en q. se concluya la cuenta lo retiren de sus posesiones con un q. un mal tiempo al lo impida en cuyo caso solicitan al Sr. Ayuntamiento q. este le comunique permiso para q. permanezca el tiempo que mas le parezca para no sufrir perjuicio y finalmente q. el q. contraveniga a esta disposición sea castigado con las q. establece el código Penal.

Apdo acordaron otros tres de q. certifica.

Coco B.

Ynte. de Fernando

Homeny

Garcia

Yongera

Barco

Diego Ferrin
Suio.

22 de Abril y no tubo serian por hallarse ausente



la mayor parte de los individuos del Ayuntamiento =

Yomino

Mayo 6 y 7 tampoco hubo sesión por no haber quórum ^{de q' ocuparse} =

Yomino

Mayo 13 y en este día no concurren los conyales por haberse ocupado en las tareas propias de su oficio =

Yomino

Mayo 20 y no hubo sesión por carecer de asuntos de que ocuparse =

Yomino

Mayo 27 y por la misma causa no hubo sesión en este día =

Yomino

Junio 3 y en este día se instaló la Junta Municipal de Sanidad =

Yomino

Junio 10 y en este día no concurren los individuos del Ayuntamiento, más por hallarse ocupados con

la Junta de Sanidad en adoptar medida igienica
para evitar la imbasion del Colera morbo, y
esto por estar ausente el

Gouernador

Señor del Rey en la Villa de Puebla de la Calzada a diez y siete
de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco: Atendido en
una ordinaria los Señores q. de su merced se propuso
por el Sr. presidente q. la Junta Municipal de Sa-
nidad necesitaba sumas para atender a las prime-
ras urgencias de sanidad en caso de que la poblacion fuese
imbastada por la enfermedad del Colera morbo cuyo
peligro resultado experimentado actualmte. la provincia
de Badajoz, y para pagar a algunas per-
sonas de conocida honradez q. dirigidas por un
individuo de la Corporacion se hubiese en vigilar
por las noches a fin de evitar q. las cosas aban-
donadas por las calles quales suciedad sean vo-
ladas como ha sucedido en distintos pueblos en
iguales circunstancias q. saben aprobarse lo qual
situacionado para perpetuar los delitos. Formada
en consideracion, fue aprobada la proposicion por
unanimidad y con la misma se acuerda: que
debe luego se distribuyan 400 mil rs. para su
atencion entre los contribuyentes por inmueble



y subsidio desde noventa e. incluída arriba, con pro-
 porcion a la cantidad q. cada uno pague, y q. para
 en el caso de q. sea necesaria la esacion, se sigue
 para a los comprendidos en la demanda, con el fin
 de q. si venulten enignar queden depositada la
 cantidad q. les haya correspondido en poder del
 Sr. Don Evar, encargado en la recaudacion =

Propuesta
 de arbitrio
 p. uniformar
 la subvenc.

En unimo proprio el Sr. presidente que los
 comprendidos en esta para la esacion relati-
 va a uniformar la Metrica Nacional, no pueden
 cubrirse con los arbitrios aprobados hasta hoy p.
 la Junta Diputacion provincial, y para quedar
 en su virtud tambien proponer con dho. objeto, la subv.
 en subsidio del arbitrio de del minuto de la Hered
 q. los labradores cobren en la dicha Hered, cuyo
 producto en el ano de mil ochoc^{tos} noventa y cuatro
 en q. se aprobo para cubrir en parte el deficit
 del presupuesto municipal, fue calculado en mil.
 7.000 = Que el arbitrio de la Medida de granos
 aplicado tambien a cubrir el mismo deficit. fue
 acordado: Este contrato termino el catone de No-
 viembre de mil ochoc^{tos} noventa y cuatro, y desde
 el quince siguiente, hasta el fin de Mayo ultimo

lo admittiendo el Ayuntamiento con la idea de que si-
 guiera en el fondo de propiedad con destino a cubrir
 el deficit del presupuesto del corriente año, habiendo pro-
 ducido la cantidad de mil ciento noventa y cuatro
 7. y cinco rs. para como el deficit ya expresado
 se halla cubierto con arbitrio aprobado sobre
 las contribuciones directas, combenida aplicacion
 aquella cantidad al pago de la uniformidad de la
 Justicia, y solicitud al efecto de oportuna au-
 torizacion. Formada en consideracion a las dos pro-
 posiciones y diligencias sufficientes para apro-
 bacion por unanimidad, y con la union de acor-
 do q. se insinua testimonio literal de ella y
 se remite a la Exma. Diputa. W. Pro. l. para q.
 si la tiene a bien se sirva aprobar los ar-
 bitrios q. se proponen con el objeto indicado.
 Y no habiendo otras negocias de q. acordar

se libran la senal y de cada certifico =

Juan de Coca
 Chirico

Juan de Pizarro
 7. de Mayo de 1770

Juan de Canales

Antonio Fernandez

Antonio Grogue

Juan Barco

Diego Ferrnandez
 Pena



En la villa de Puebla de la Obispa de Badajoz a ...



diez y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos en sesion extraordinaria los individuos del ayuntamiento que se constituyeron con crecido numero de mayores contribuyentes a cuyo fin fueron citados en el dia de ayer todos los que pagan por contribuciones directas de noventa e incluye arriba se anuncio por el Sr. presidente que el objeto de la sesion se reducía a discutir y resolver si convenia al pueblo traer otro facultativo medico por que con uno solo no es posible que sus habitantes esten puntualmente asistidos y mucho menos en las actuales circunstancias en que estamos amenazados por el colera morbo asiatico cuya enfermedad ha imbuuido a la proxima villa del Montijo. Discutióse el punto suficientemente se opino por la afirmativa. En seguida se trato de nombrar una comision que se encargase en diligenciar y contratar dicho facultativo y por unanimidad recayo el nombramiento en D. Antonio Bujarano alcalde ayuntamiento de Villa Franca de Montijo y D. Pedro Jose Bujarano a quienes los señores concurrentes con firmen el poder y facultades mas amplias sin limitacion

para que celebren el contrato por uno o dos años si
 que combiniere sacando en el lo mas tajante posible
 pues desde luego aprueban cuanto en virtud de esta au-
 torizacion hubieren expresados comisionados. Asi lo acordaron
 dichos señores de que certifique =

Cosa de Rojasano *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Juan de Herrera *[Signature]* *[Signature]*
 Sanchez *[Signature]* Diego Ferrero *[Signature]*

Dia 26 de junio
 1.º 8, 15 y 22
 de julio

En los dias q. se mencionan no hubo sesion
 q. la individual de Ayuntamiento con la atencion
 preferente de la enfermedad del Caballero de
 sea imbruido en esta villa, y las particularidades
 de la siguiente relacion no han concurrido al
 consuetudinal =

[Signature]

Sesion extraordinaria q. En la villa de Puebla de Calzadas a su
 del 26 de julio
 ante y cuatro de julio de mil ochocientos cincuenta
 y cinco estando en sesion extraordinaria los señores
 escriben se hizo la circular de la administracion princi-
 pal de Hacienda publica de esta provincia fecha diez





y nombre del comitib, y la de treinta y tres de ultimo
a que se refiere, y interesado de su contenido, acordaron
que se haga entender a dicha oficina, que en el ter-
mino jurisdiccional de esta villa, no radican en ningun
alguno perteneciente al Real patrimonio, a cuya
fin, se le remitira copia testimonial de esta acta,
y lo firman de que certifico =

Concejal de Badajoz *Marino*
Francisco
Gregorio
Dijo *Francisco*
Dijo *Francisco*

Dias 29 de Mayo hubo sesion en el dia que se anota por lo que
hubo concurrencia de suficiente numero de concejales =

Francisco

En los dias que se anotan no hubo sesion por que los
DIPUTACION DE BADAJOZ

Alcalde con algunos de los concejales se han ocupado
constantemente en la indagación de los ramos pertenecien-
te al dero de esta villa y de la formación del esta-
do e' relación de los mismos que ha de dirigirse al
Sr. Gobernador de esta provincia =

Ferrnno


Días 26 y En este día no hubo sesión aunque se reunieron los
individuos del Ayuntamiento por que se ocuparon
de acordar las disposiciones convenientes para llevar
a efecto la subasta del aprovechamiento de yerbas
de la dehesa Egida cuya acta obra por principio
del expediente respectivo =

Ferrnno


Señor de 2.
de Noviembre y En la villa de Puebla de la Calzada a los de setem-
bra de mil ochocientos cincuenta y cinco, estando en
sesión ordinaria los Sr. que suscriben, manifestó el
Alcalde segundo D. Sancho Pujarano, que en uso
de las facultades conferidas por esta corporación y en el
numero de contribuyente en la sesión extraordinaria del
diez y ocho de Junio ultimo, habia contratado con



D. Diego Ferrando Médico-cirujano vecino de esta ciudad
 la asistencia de los habitantes de este pueblo, por la
 cantidad anual de nueve mil rs. cuyo contrato, con
 todas sus condiciones, no havia sido de instrumento
 publico, por que la invasion del tétano Morbo, que
 por desgracia se ha sufrido, no lo havia permitido,
 y lo beneficiará lo mas pronto posible, pero como se ha
 lle exerciendo en virtud del mismo contrato desde
 mediados de Julio ultimo, se hace indispensable que
 se adopten las disposiciones convenientes para que
 se le pague con oportunidad. En su consecuencia
 el Ayuntamiento acordó nombrar repartidores que
 se encargen en la semana de los nueve mil rs. bajo
 las bases que acuerden de comun con la misma cor-
 poracion, fijando el numero de cinco individuos, y por
 unanimidad recayó en D. Juan Pica Marín, Juan
 Martínez Sanchez, Juan Gregorio de Mattio, Juan La-
 brado D. Cristóbal Bujarano, habiéndose de esta
 brevedad, los cuales serán citados para que comparezcan
 a esta casa consistorial ^{el domingo proximo} a aceptar el cargo, y dar p...

no a los debers que el mismo ha impreso. Por lo
recordaron dichos Sr. de que certifica-

Loca de Bejarano Romero

Yragua

Juan de

Diego Ferrer
no.

Día 9 de 9
de Setiembre / En este día hubo una reunión a propuesta arbitral p.
cubrir el déficit del presupuesto municipal repartido a lo
sno el mil ochocientos cincuenta y seis, cuya lista se consignó
en su respectiva exped.

Yragua

Día del 16 de

de Setiembre / En la Villa de Puebla de la Cañada a diez y
seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, man-
do en su nombre ord. los Sr. J. de M. manifestando al
presidente q. las juntas repartidoras de la cantidad
en q. fue contratada el estudio D. Diego Sandoval
y el Sr. Melamed el aumento de la misma hasta
el sumo de siete cuando suena por q. la operacion
ofrecia alguna dificultad que podria verse
en su bien por parte q. por cinco, en su consecuencia



Alorda la Corporacion nombra como subleudado por su au-
sidad como talde pienta, agregada a los ya nombraudo con
Mateo Anigo Graquera y Diego Graquera, a quienes se
le dara inteligencia para q. concurren con los desuado a de-
signacion el cargo q. se les confiere; y no habiendo otorga
negocios de q. negaron se lebruto la sion de q. confiere

Coca

Preparano

Pomero

Graquera

Dia 23 de Abo y 1855 en este dia se reunió el Ayuntamiento se ratifica
la sion suscrita a la adjudicacion del aprovechamto
de yerba de la dehesa de Lida, cuya acta se suscriba en
su respectiva forma, y a q. monte la firma =

Quirino

Dia 30 de Abo y 1855 en este dia se reunió el Ayuntamiento =

Quirino



DIPUTACION DE BADAJOZ

Extraord. y en la villa de Badajoz a trece
del 3 de octubre



que se repite la determinacion tomada por D. Juan Pico
como se ha repetido algunos años anteriores por igual
las circunstancias, y que los ganados de labor o no en-
tend a aprobarse en la Determ. Igida hasta el dia
en q. lo beneficien el del arrendatario, por cuyo medio
se evita la continuidad de una naturalidad y se consilia
el bien gral sin perjuicio a una u otra parte. Asi
lo recordamos etc. de q. certifico =

Coca

Bojarcas

Homeno

Gragera

Diego Ferrin
Tio.

Session del 17 En la villa de Puebla de la Calzada a siete de Octu-
bre de de mil ochocientos cincuenta y cinco, estando
en suion ordinaria la Sr. que suscriben como inclui-
do del Ayuntamiento constitucional de ella, asocia-
dos de igual numero de mayores contribuyentes que al
efecto fueron citados en el dia de ayer se leyó la cir-
cular de la Exma Diputacion provincial fecha diez



y nubes de Setiembre ultimo por la que se previene
que se propinquen a la aprobacion de S. E. los arbitrios
que se consideren como generalis para cubrir el deficit
del presupuesto provincial respectivo al corriente año, re-
sultando del repartimiento comprendido en dicha circular
que con indicada aplicacion a correspondido a esta villa
la cantidad de dos mil noventa y cuatro maravedis. En-
terada la corporacion de la causa que han originado
aquella determinacion, tan indispensable como urgente
por lo avanzado del tiempo, y considerando que este que-
rrello carece absolutamente de arbitrio especial, teniendo
presente lo que para tal efecto previene el articulo pri-
mero de la instruccion de voto de Junio de mil ochocien-
tos cuarenta y siete, acuerdo, por unanimidad propo-
ner como propone a S. E. los siguientes =

Un recargo de mil seiscientos ochenta y cua-
tro maravedis sobre trescientos ochenta mil se-
iscientos d. en que con muy corta diferencia
consiste la riqueza imponible de este pueblo
por contribucion de inmueble culto y gana-
deria al respecto de quinientos maravedis por
cientos - - - - - 1680 1/2

Y de cuatrocientos diez d. al respecto de mil
por ciento sobre siete mil d. a que previ-

DS



momento acuerda la matrícula del subsi-
 dio segun el resultado de años anteriores - 450
 Total - 2090

Estos recargos pudran hacerse sobre el repartimiento
 y matrícula del año proximo de mil ochocientos cin-
 cuenta y seis que deban formarse dentro de poco tiem-
 po, y puesto que el ingreso del arbitrio es urgente,
 se acuerda al Ayuntamiento la competente au-
 torizacion para exigirlo a buena cuenta de lo clon-
 ma acomodada, cuyo medio, parece a la corporacion
 el mas sencillo para llenar los deudos de la Real Di-
 putacion, a lo que se dirigira testimonio literal de
 esta acta para su aprobacion si la mereciere. En lo
 acordaron dichos S^{rs} de que certifico =

Juan de Coca Amigo y Antonio Bujarran

Fern^{do} Romero y Antonio Gargueta

Cristobal Pizarro

Alonso Lopez y Diego Gargueta
 Juan de Coca y Juan Gargueta
 Juan Gargueta y Gabate Diego Gargueta

Día

14 de Octubre / En este día no hubo sesión por f. no se reunieron los individuos del Ayuntamiento =

Fernando
B

Día 30 del Noviembre / En los Domingos veinte y uno de Octubre y posteriormente hasta este día, ningún se ha reunido al Ayuntamiento no hubo sesión por no haber negocio de q. acordar, y hoy la ha celebrado extraordinaria para aprobar como aprobé el Millaresmo F. de la Viguería inmutable q. se le debía de dar al Ayuntamiento suplicaba al año de mil ochocientos noventa y seis, cuya acta se entendió a continuación del mismo, según su dolo =

Fernando
B

Día de 9 / En los Domingos precedentes no se reunieron los individuos del Ayuntamiento y en este día han celebrado sesión ordinaria y aprobaron el Millaresmo individual de la Contribución de inmutable q. el año de mil ochocientos noventa y seis, como consta del acta extendida a su continuación =

Fernando
B

30 de Octubre / No hubo sesión por no asistir los individuos del Ayuntamiento =

Fernando
B



diad no festivo del mismo y año del sello se ha ocupado la Corporacion en la formacion del plan general conforme ala ley de Muplados =

Fernando

Sesion extraord. del 3 de febrero

de la Villa de Puebla de Guzmán a nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis

Establecim. de una feria en los dias 27 28 29 y 30 de mayo de Agosto

en su reunion en sesion ordinaria previa citacion del dia anterior los S. que suscriben como individuos del Ayuntamiento constitucional de ella se hizo presente por el Sr. Presidente que en vista de lo favorable resultado que en el año anterior tubo la feria que por via de ensayo y con la competente autorizacion se celebró en los primeros dias del mes de Septiembre por haberse suspendido la de Alameda a consecuencia de la calamitosa enfermedad, combendria a esta poblacion en particular y a la provincia en general el establecimiento de la misma feria previo el permiso competente. Admitida la proposicion por la Corporacion como el punto prohibido de la agricultura y ganaderia se sometio a discusion y por unanimidad quedo aprobada, acordando en su consecuencia dichos S. que a impetra en atenta ope

ncion del Sr. Gobernador de esta Provincia la com. n. n. auto-
 rizacion para el establecimiento de dicha feria en los dias veinte
 y siete veinte y ocho veinte y nueve y treinta del mes de Set-
 gente y los sucesos para toda clase de ganada al sitio del Em-
 barcadero en la r. de margem del rio Guadiana que conve-
 nien al termino de esta villa y la de Lobos cuya munici-
 palidades estan de acuerdo sobre este punto. Asi lo acordaron dichos Srs. de que artificio

Juan de Aguirre

Ronera

Juan de Marco

Diego Ferrer
 Sr.

Dia 30 de febrero Se supio la corporacion de la formacion del abastecimiento de modo para el muelle de San Pedro, cuya acta se estudia en el expediente repetido =

Ferrer

17 y 23 de febrero En los dias q. al margen se acuerda no hubo sesion por carecer de seguridad de q. ocupacion =

Ferrer



pro. de quintas, como correpond. al primero de recti-
ficas. u del Ayuntamiento. =

Fournas



9, 16, y 23 de Mayo } Se consignaron las actas en el mismo expediente de quintas
y son referentes al propio objeto de rectifi-
cacion. =

Fournas


30 de Mayo } No hubo sesion p. no haber negocio de f. negocio =

Fournas


6 de Abril } Se celebra el sorteo de Mayo p. el actual municipal
su dilig. se estudia en su respectivo expediente. =

Fournas


13 de Abril } Se despacha el Ayuntamiento y declara u. de Valladolid, su
acta en el expediente. =

Fournas


20 y 24 de Mayo

En estos dos dias no se celebra sesion municipal concurren-
do los individuos del Ayuntamiento. por que

se carria de negocio de g. ocupacion =



Fornius

14 de Mayo y Aunq. se celebró sesión en este día se vedó acordar
la Subasta del aparcería de Espiga cuya nota forma
privilegio del ayto. =

Fornius

15 de Mayo y La Corporación se ocupó de las filiaciones de los quintos
y suplentes y no hubo sesión por no ocuparse del Ayuntamiento
el día 1.º al 2.º semestre =

Fornius

18 de Mayo y Se celebró el remate de la Espiga y pastoreo y se hizo el
nombro y propuesta de Repartidores y suplentes
cuyas actas obran en sus respectivos expedientes =

Fornius

25 de Mayo y No hubo sesión por no haber negocio de g. ocupacion =

Fornius

1.º de Junio y En este día no hubo sesión por q. los individuos
del Ayuntamiento se hallan ocupados en las tareas pro-
prias de la Estación =

Fornius



no hubo sesion en este dia =

Ferriz

15 y 22 de junio / Se reunió el Ayuntamiento con triple sumo. de contribu-
 yentes clasificados con arreglo al presupuesto en el artículo treinta
 y siete de la instrucion de diez y seis de Abril ultimo
 para acordar los arbitrios q. habian de proponerse con
 objeto de cubrir el pago del sueldo por cuenta de los va-
 lores de consumo en el tercio a 1853 a 1853, y los pro-
 vinciales y municipales respectiva al ultimo sumo. de
 del con. de supresion, por la ley de prescripcion, y las
 sesion se ordena a preferencia cuales serian los sueldos
 q. habian de ser en el Ayuntamiento y no se resolvio la-
 cer la proposicion, por q. no se combiniaron en designando,
 y a q. con. la forma =

Ferriz

Acta del 23 de Junio / En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte y
 tres de junio de mil ochocientos cincuenta y seis, reu-
 nido el Ayuntamiento en sesion ord. con los contribuyen-
 tes q. suscriben, unidos q. han concurrido del sumo.
 triple al de conceptos q. fueron citados en los dos



dadas precedentes, con objeto de conferenciar y proponer
 la rebaja de la contribucion de cubir el cupo q. ha correspondido
 a este pueblo por el 50 p. 100 de los valores de consu-
 mo en un año comun de los satisfelios por expresarse
 concepto en el Arribo de 1851 a 1853 inclusive, y de
 prov. y municipales repartidos al ultimo sumaria del
 cont. q. han sido suprimidos por la ley de presupuestos
 cuyo total ascende segun el repartim. q. da por la
 Exma. Diputacion prov. a 14546 rs. y 74 centimos,
 teniendo presente lo que para este caso previene la
 instruccion del Gobierno de S. M. fha. diez y seis de Abril
 ultimo y tarifa q. la acompaña, por unanimidad acom-
 daron proponer los siguientes =

El arriendo en subasta del derecho de un
 real y cincuenta centimos sobre cada arroba
 de vino comun q. se vende o consume en
 el 2.º sumaria del cont. año calculado en 1125

D. del derecho de un real sobre cada arroba
 de aceite 1980

D. el de ocho rs. sobre cada arroba de
 Aguardiente 1600

D. el de un real y cincuenta centimos sobre
 cada arroba de jabon blando 1150

D. el mismo derecho sobre cada @ de lanna . . . 525

D. ocho rs. sobre cada cabeza de cerdo ceta-
 do q. se degullen para consumo propio . . . 2000



Ad. diez y seis sobre todo censo que se
alquella para el Bando, o sea venta a la me-
rca - - - - - 800

Un repartim^{to}. entre los vecinos de su villa
deventa y seis. y setenta y cuatro censales por
las bases establecidas en el articulo 42 de esta
provisión - - - - - 6066.74

Total - - - - - 14946.74

Aunque la corporacion y contribuyentes ha fija-
do la cantidad q. ha de exigirse por reparti-
miento, para dejar todo enteramente en
la mandacion y pago a su tiempo en la reso-
lucion de la propos. propuesta mayor suma sin
de la subasta resultare q. no se presenten li-
citadores para alguno de los ramos sobre q.
ha de hacerse el dho. propuesta, pues se hallan
resubienidos de q. la adm. no daria la
resultado q. se propone y la Municipalidad
conservaria responsabilidad inevitable por
falta de prevision. En su consecuencia y
para q. tenga la superior aprobacion de-
terminacion q. se sigue certif. Oficial del acta

y se remite a la Excm^a Diputacion prov.^a de Badajoz
lo acordado de q.^a certifique =

Juancho Pujarrano Antonio Guequef co. *[Signature]*

Juan Barco Antonio Jimenez *[Signature]*

Pedro *[Signature]*
Fran^{co} Romero *[Signature]*

Alonso Lopez Alonso Nolasco *[Signature]*

Juan Guzman Mateo Barrera *[Signature]*
[Signature] Labada

Por maten contrib.^{tes}
q.^{os} no saben escribir

Miguel Abad Juan Alvarez *[Signature]*
[Signature] Prastallos *[Signature]* Juan Guejara *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Diego Ferrino
Esp.^o *[Signature]*

Nota y en virtud de fernan de rto. aya se pmo. certif. literal del
esta q.^a pmo. y rto. para el N.^o de Madrid se remite con el
aportado oficio a la Excm^a Diputacion prov.^a =

[Signature]

Dia 6 de julio y no hubo señas por la no concurrencia de los con-
sejales = *[Signature]*



... ciento se supio de la subasta de los arbitrios aprobados p.^a
cubrió en parte la derrama general =

Fernández
[Signature]

Dias 3. 10 y
y 17 de Agosto

En los dias anotados al margen se reunió el Ayuntamiento
y trató sobre el cumplimiento de la Real Cédula de
orden para la organización de la Milicia provincial
cuyas partes se han estudiado en sus respectivos ayuntamientos =

Fernández
[Signature]

Junta del 26
de Agosto

En la Villa de Puebla de la Cebada a veinte y cuatro
de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, estando en
su sesión ordinaria los señores q.^{ta} suscritos se leyó la Real
Cédula de diez y seis del corriente inserta en el boletín del número
veinte del mismo por la que S. M. se ha servido
explayar hasta nueva orden la Milicia de Ayuntamiento
q.^{ta} con arreglo a la Ley vigente debía ejecutarse el
día uno y dos del proximo Setiembre; y en su consecuencia
dichos señores, considerando los innumerables
perjuicios q.^{ta} originaría este explayamiento por tiempo suizo
terminado, en su virtud q.^{ta} tiene abandonado en
el transcurso de dos años por cumplir como la

han hecho puntualmente con sus respectivos cargos, acordar
por unanimidad dimitir el q. cada cual desempeña
y que a este fin se dirige al Excmo S.º Capitán general
de esta prov.ª una debida comunicacion para q. se sirva
admitir su dimision, tomando tambien por fundamento la
separacion del diputado prov.ª por el partido de Merida.
Asi lo acordaron de q. certifica =

Coca 

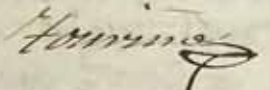
Negrono 

Antonio Ferrando 

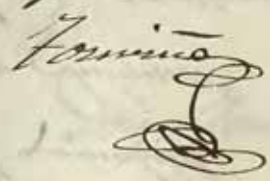
23 de Ay.º En este dia se ocupó el Ayuntamiento de la referida
cabecera para la Militia prov.ª una acta se suscri-
bio en su respectiva expediente =

Ferrando 

Setiembre 27 No hubo sesion por q. el Ayuntamiento se ocupa del
sorteo de Militia prov.ª =

Ferrando 

D. 14 Y tampoco hubo sesion por q. se ocupa la Corporacion
delos filiacones Republicanas de los quintos =

Ferrando 

Y por la misma razon q. expresa la nota anterior



no hubo sesion en este dia =

Firmado

28 de Octubre / Se reunió el Ayuntamiento y no hubo sesion por falta de quorua de sus individuos =

Firmado

Octubre 5, 12, 19 y 26 / En los dias q. se reunian no hubo sesion por falta de concurrencia de los individuos del Ayuntamiento.

Firmado

Noviembre 2 / En este dia se acordó requerir a los quintos que residian para que se dispusiesen a marchar al caud capital el color del comiente, sup. acta se acordó en su repetido expediente =

Firmado

Prision del pueblo y Ayuntamiento / En la Villa de Puebla de la Cebada con veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta

y seis los señores q. suscriben como individuos del Ayuntamiento Constitucional de ella, se reunieron en sesion extraord.^a previa citacion en forma, con objeto de usar en su repetido destino y provision a los nombrados por el S.^o Gobernador de esta parte en su ante fha

veinte del corte q. tambien concurriran con este fin
 y despues de ordenado de la misma y cosa q. la com
 pñia el N.º pñia te suenda presente lo que dispone el
 articulo cuarenta y seis del Reglam.º de la ley organica de veint
 ochocientos noventa y cinco, recibí juram.º a D.º Juan Torca
 ra q. sea de sustituirle en el cargo de Alcalde en esta forma: i para
 si por Dios y por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la
 constitucion de la Monarquia y las Leyes, en fidelidad a S.º M. D.º Isabel
 segunda y condeñada bien y fielmente en el desempeño de nuestro
 cargo? y habiendole contestado; si juro, le entrego el baston de oficio.
 Si no lo hiciera, Dios se lo pñia y si no se lo demande.
 En seguida el Sr.º Alcalde provisionado previa la formula
 del sereno juram.º q. recibí a los señores q. se agregan a la
 mesa en presencia de sus respectivos cargos, quedando constitu
 ido el nuevo Ayuntamiento en esta forma:

D.º Juan Torca	- - - - -	Alcalde
D.º Juan Sebastian Barrena	- - - - -	1.º
D.º Mateo Jose Barrena	- - - - -	2.º
D.º Pedro Gregorio Mungo	- - - - -	Rigido
D.º Pedro Gregorio Garcia	- - - - -	id
D.º Manuel Alvarado	- - - - -	id
D.º Juan Borda	- - - - -	id
D.º Pedro Gregorio	- - - - -	id
D.º Juan Gregorio de Mateo	- - - - -	id
D.º Pedro Lopo Guzman	- - - - -	id
D.º Andres Lopez	- - - - -	id
D.º Antonio Gregorio	- - - - -	id

Retirándose en seguida los que han estado



después de firmarse esta diligencia de q. certifico =

Coca Bizarano

Antonio Hernandez

Juan Pons Juan Estevan Barrenaga Mateo Barrenaga

Pedro Inay Pedro Inay Manuel Alvarez Mendosa

Alonso Gagera Gagera

Diego Torrujo Torrujo

Nota y la veinte y cuatro del mismo mes se dio cuenta de quedar instalado el nuevo Ayuntamiento por comunicacion q. firmaron los Abalados conatos y entrante al S.º gobernador de esta parte.

Torrujo

Sobre exist. de trigo

Asim de 23 de Noviembre en la villa de Puebla de la Calzada a veinte y tres de este mes de mil ochocientos treinta y seis se hizo en sesion ordinaria el Ayuntamiento constitucional de ella con encargo sueno de mayores contribuyentes citados con anticipacion



se manifestó por el Sr. Presidente que la delicada y trascen-
dental cuestión de subsistencia ocupaba con preferencia su
atención: que el frecuente movimiento de la curia y el su-
cido junio á que por consecuencia havia llegado el pan
no podia mirarse con indiferencia por que previa la falta
de resultado que devia originar la falta del mas susten-
cial y saludable alimento como ya experimentaban muchas
pueblos de esta Provincia por su indolencia: que para evi-
tar el grave conflicto á que pudiera conducir las cir-
cunstancias extraordinarias que por desgracia atravesamos com-
berdria adoptar alguna disposicion convida para avin-
guar los existencias de trigo en el pueblo, que se lo empu-
ran con el consumo calculado hasta fin de junio de
mil ochocientos cincuenta y siete y que se discusieron me-
dos por donde desde luego pueda ocuparse ala elan tra-
bajadora ya muerta por la falta de lluvia. Nombrada
en consideracion con avidon la proposicion del Sr.
Presidente se discutio suficientemente y por ultima se
acordo por unanimidad 1.º que una comision compues-
ta del segundo teniente de Alcalde D. Mateo Varrina
y el aylder D. Manuel Alban se encarguen de
inspeccionar por visita domiciliaria todos los graneros
del pueblo anotando por calculo aproximado las exis-
tencias de trigo que resulten en los mismos y de su re-
sultado dara cuenta al Ayuntamiento = 2.º que en



su vista la corporacion municipal haciendo comparacion de dicho existencias con el consumo que se calcula debe hacer el pueblo hasta fin de Junio inmediato acordara la prohibicion de la introduccion de dicha especie si considera que no hay sobrante, y ternero que por ahora y hasta tanto se concluyen trabajos de utilidad comun en que ocupar a la clase trabajadora se ocupe la municipalidad de formar un padrón de todos los jornaleros que vivan de esta villa y se haga una distribucion de los mismos entre la clase mas acomodada con proporcion a su fortuna con el jornal de seis d. diarios sin alimentos y con dos dardoules para que utilicen su trabajo segun sus conveniencias. Si lo acordaron y firman los Sr^s que saben de que
 certificado =

Pedro Barrera Barrera / Gregorio Amigo
 Gregorio Alvarez / Gregorio Grijera
 Juan Barco / Pedro Jose Bejarano / Pedro Rafael Guisasa
 Mateo Amigo
 Miguel A. Barroto / Pedro Corrales

Juan de Coca Miguel Coca

Señal 27 de
Fernando Gragera

Señal 27 de
Alonso Pardo

Dijo Tomás
Su.

Provision de la extraccion de trigo
y distribucion de jornalero

29-
Sesion extraordinaria En la villa de Puebla de la Calzada a
quinto y cuatro de Noviembre de mil ochocientos con
cuenta y seis los S.^{os} que suscriben con individualidad del
Ayuntamiento constitucional de ella se reunieron en se-
sion extraordinaria para llevar a efecto lo acordado
en la anterior y resultando de los trabajos presentados
por la comision investigadora de la existencia del trigo
que solo hay en el pueblo dos mil treceenta trunta
fanegas considerando la incorporacion que este numero
usualmente alcanza a cubrir el consumo al respecto de
un gran gran de ma hasta fin de junio de mil ochocientos
veinte y siete con once mil fanegas que
quedan aun por sembrar por la falta de lluvia
y el que quedan hacer los granos forasteros que se
siembran en la siega determinaron que se publiquen
un bando anunciando al publico que desde hoy se pro-



de la estracion del trigo bajo el concepto de
 que se declarara el comiso del que se aprenda si
 procede de esta villa con aplicacion a los pa-
 tres de la misma, cuya determinacion se elevara
 a conocimiento del Sr. Gobernador para que
 se sirba aprobarla. En seguida y con el pa-
 sion de jornaleros a la villa se procedio a
 la distribucion de estos en los terminos acor-
 dados en el dia de ayer y la operacion se con-
 tino en orden separado, mandando el Sr.
 Presidente levantar la sesion y de todo certi-
 fico =

P.º
 Barrera Barrera Gra. Amigo
 Gra. Alvarez Gra. Gra. Gra. Gra.
 Digo termino
 P.º

Proposicion de arbitros para
 ocupar la clase de jornaleros



En la villa de Puebla de la Cebada a

cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuen-
ta y seis, reunida en sesion extraordinaria los
S.^{os} que componen el Ayuntamiento constitu-
cional de ella con crecido numero de mayores
contribuyentes a cuyo efecto fueron citados to-
dos en el dia de ayer, se llamo la atencion
por el S.^o Presidente y manifesto que por la
falta de lluvia era muy probable que si au-
mentasen las necesidades de la clase trabaja-
dora, y la mas acomodada no podria so-
portar por tanto tiempo la carga que pesa so-
bre la misma con la distribucion del grano
cuyo disposicion se adole interiormente con el lau-
dable y principal objeto de seromar las primicias
necesidades y conservar inalterable la tranquili-
dad publica: que las entradas del pueblo y al-
gunos tramos de caminos estuvinan quedaron
en muy mal estado por las lluvias continua-
das en la imbernada anterior, y necesitados una
reparacion pronta, en este trabajo y en el de
ensanchar y arreglar el nuevo corredor proyec-
tado hace tiempo nombrado de la Cabilla de





go curso esta entorpecido y origina pantano den-
 tro y fuera de la poblacion podrian imbuirse
 los jornaleros del pueblo y al efecto deberia
 proponerse un arbitrio suficiente cuando
 el valor de veinte mil d. Tomada en conside-
 racion la proposicion se discutio y aprobó por
 unanimidad acordando dicho Sr. con la mi-
 sma proposicion como propone por arbitrio el
 arrendamiento en subasta por espacio de ocho años
 del aprovechamiento de yerbas de la dicha Zaida
 perteneciente a los fondos de propiedad cuyo pro-
 ducto al respecto de dos mil quinientos d. que
 ha sido tasado y adjudicado a los granjeros de
 esta villa en los años anteriores forma un
 total de veinte mil, respetando el arriendo ac-
 tual hasta el dia de Abril dia de su ter-
 cenario, pues el deficit que resulta en los in-
 gresos ordinarios en los ocho años de duracion
 por consecuencia de esta disposicion se cubria en
 su dia con otro arbitrio que el Ayuntamiento

propóngase a la autoridad inmediata competente y al propio fin se remitirá desde luego al Sr. Gobernador de la Provincia certificación literal de esta acta que firman dichos Sr. de que es
lugar =

~~Pedro~~ Barrera ~~Barrena~~ Frag. Amigo
Gragera Alvarez A Gragera Gragera
Juan Barco Pedro Jose Bejarano Pedro Rafael
Pedro Mateo Amigo Guisado
Eugenio de Montolio Pedro Coca Miguel Coca
Jual et de Señal et de
Jorn. de Gragera Alonso Roma
Dijo Ferrer
Sr.

Non y quedo unida de se una copia certificada y con copia a un
no al Sr. Gobernador

Dia 1 de Mayo de 1808 se hizo sesión por q. la mayor parte de los señores
se hallan ausentes =



de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis; usando en
 su virtud los señores q. suscriben, se leyó el R. Decreto
 de 4 de Julio de 1856 inserto en el boletín extraord. del duen-
 tes mes de del mismo por el que se previene q. se proceda
 a la elección general de Ayuntamientos en todos los pueblos
 de la Unión Aragonesa para ello. al de disposiciones
 de la ley orgánica de 1.º de Mayo de mil ochocientos
 cuarenta y cinco, y intermedias siguientes. Que se proceda
 al nombramiento de juntas locales para q. con el
 1.º de Julio se ocupen desde luego de la formación de
 las listas de electores y elegibles q. han de fijarse
 al público el veinte y dos del q. d. siguiente, y por una
 comisión recayó en D. Pedro Grajera Frigo y D.
 Pedro Cayo Regidor, y en D. Cristóbal Piza-
 rras y Manuel Pizarro mayores contribuyentes,
 y como suplente D. Antonio Grajera Regidor y
 Pedro Rafael Guizado mayor contribuyente, concurren-
 do en los elijidos la circunstancia de saber leer y
 escribir. Así lo acordaron estos señores seg. certifico.

Pedro Barrera y Barrera / *Pedro Grajera Frigo*
Pedro Cayo Regidor / *Pedro Rafael Guizado*
Antonio Grajera Regidor / *Cristóbal Pizarras*



257 No hubo sesión en este día por no haber

presidante negociado de q. ocuparon =

terminado

Junio del 28 / En la Villa de Puebla de la Ciudad a veinte y ocho de Diciembre de mil
ochocientos y cinco, estando en sesión pública la S.ª C.ª municipal por el
presidante de Magistrado de Justicia D.º Juan de la Cruz de la
Cruz en el año próximo de mil ochocientos y cinco y por una
similitud se exige en los sujetos q.ª continuación se sigue =

1.ª D.ª María P.ª de Concepción. M.ª de la G.ª al librero en función

2.ª D.ª María.ª D.ª Juan de la Cruz Barrera

3.ª D.ª de los Dolores Mateo de la Cruz

4.ª D.ª de la Cruz Manuel de la Cruz. } Dep.ª D.ª de la Cruz

5.ª D.ª de la Cruz. } Dep.ª D.ª de la Cruz

6.ª D.ª de la Cruz D.ª Santiago de la Cruz

7.ª D.ª de la Cruz D.ª de la Cruz

8.ª D.ª de la Cruz D.ª de la Cruz

9.ª D.ª de la Cruz D.ª de la Cruz

10.ª D.ª de la Cruz D.ª de la Cruz

11.ª D.ª de la Cruz D.ª de la Cruz

12.ª D.ª de la Cruz D.ª de la Cruz

13.ª D.ª de la Cruz D.ª de la Cruz

14.ª D.ª de la Cruz D.ª de la Cruz

15.ª D.ª de la Cruz D.ª de la Cruz

La queda terminada el nombramiento de la S.ª C.ª municipal que se

reunirá usual de los nombrados al S.ª C.ª para su publicación en la

ciudad de Puebla de la Ciudad el primero del año y de cada cinco años =

P.º Barrera Barrera de la Cruz

de la Cruz

D.º de la Cruz

Sobranse del
fondo del Colera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Junio del 4 de 1857

En la Villa de Puebla de la Ciudad



a motivo de suero de mil ochocientos cincuenta y siete, los
 Señores del Ayuntamiento Constitucional de ella cuando en
 sesión ordinaria acordado de los mayores contribuyentes
 deya de finar y aprobarán sin nombre, y estado de la ne-
 cesidad q.^a hoy aflige a la clase jornalera pues si en un
 momento han tenido trabajo a consecuencia de la distribu-
 ción de brazos q.^a hizo la Corporación en veinte y cuatro
 de Diciembre último, ya como de este auxilio por q.^a la
 mala acomodada no pueda soportar una larga tan gran-
 da por tanto tiempo; y teniendo en consideración el retraso
 q.^a experimenta la aprobación del arbitrio q.^a se propone
 en cuatro de Diciembre ante proximo con el objeto indi-
 cado acordaron: q.^a se remienda al S.^o Gobernador de la
 prov.^a la urgencia de este servicio; y q.^a entre tanto
 el S.^o Intendente disponga de la cantidad de mil marcos
 once y treinta y tres mar. q.^a según la misma necesidad
 han resultado sobrantes del fondo q.^a se creó en el año de
 1855 para atender a la primera necesidad de la in-
 fermedad del Colera morbo, que existe en poder del Depo-
 sitario D.^o Manuel Alvarez, con cuya cantidad imbu-
 tirá a los jornaleros en abitar el Corredor de la
 Cabilla hasta donde alcanza entre tanto se

aprobado el arbitrio indicado. Asi lo acordaron el Sr.
Señor D. J. Cortijo =

Por el Sr. Barrera y Barrera Sr. D. Amigo
Sr. Cortijo Sr. Cortijo Sr. Cortijo
Sr. Cortijo Sr. Cortijo Sr. Cortijo
Sr. Cortijo Sr. Cortijo Sr. Cortijo
Sr. Cortijo Sr. Cortijo Sr. Cortijo

Dia 11 / En este dia no hubo sesion por hallarse ausente la mayor
parte de los individuos del Ayuntamiento =

Señor D. J. Cortijo

Arbitrios para el Presupuesto adicional

Sesion del 18 / En la Villa de Puebla de la ciudad a diez y ocho de
Enero de mil ochocientos y siete, reunida en sesion
ordinaria los Señores del Ayuntamiento con igual numero
de Mayores Contribuyentes q. suscriben, se dio cuenta
del presupuesto adicional al Municipal de gastos del
corriente año que comprende una partida de 3117 rs. y
52 centavos con q. ha sido recargada la presupuesto
en el año anterior para ser como de primer probal
segun repartim. to acordado por la Excm. Diputacion

mate del aprobacion de verbal para dar a un
libro propuesto y aprobado para insertar de clase perma-
nente, según consta del expediente que se sigue a la aprobación de

Hoy

Sección del Pae de Paz 3.º y suplentes

2.º y 3.º

Día 1.º
de Setiembre

En la Villa de Puebla de la Calzada a primera de
Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete los Señores
D.º Muriben como individuos del Ayuntamiento Constitucio-
nal de ella, estando en sesión ordinaria con el objeto de
proceder a la subasta y remate de los terrenos sobre
los que se trata de comunera, determinaron por mayoría
de sus sufragios elegir a D.º Juan de López, D.º Ma-
ría Gregorio Mendosa, D.º Juan José Amigo, D.º Pedro
Bosch Guizado y D.º Esteban Pizarro, los dos pri-
meros Jueces de Paz y los demás suplentes nombra-
dos por el Sr. Jefe de la Audiencia territorial de
esta, pero como D.º Juan de López y D.º Juan José
se hallen ausentes, acordaron además que sus alcaides
equivalentes se han acordado a saber del Sr. López los
Señores de Paz primero y segundo, se acordó su-
peditar la presente propuesta a estos y que se verifi-
caren los demás. Así se verificó en el acto y el
Sr. Presidente recibió a los nombrados presentados el





juramento previendo en el artículo octavo del A. D. de-
 creto de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos y cinco en esta forma: i jurasi guardar y ha-
 cer guardar la constitucion y las leyes y ejercer fielmente
 el cargo q. se me ha conferido y con-
 tutando afirmativamente quedaren posesionados en los
 q. se especifican =

- D. Mateo Gargera Mendocza - - - - - 1.º
- D. Pedro Rafael Guizado - - - - - 2.º
- D. Cristobal Aguirre - - - - - 3.º

Asi se termino esta diligencia con la protesta de pro-
 ficarla con los jurados primeros y segundos y suplente
 primero, luego q. se repa las promesas q. han de ejecu-
 tar con los dos primeros cargos y se gane el nombrado q.
 el ultimo y firmasen los posesionados de q. certifico =


 Barrera Barrera Gargera Guizado
 Alvarez Gargera Guizado

 Mateo Gargera Mendocza
 Guizado Guizado
 Pedro Rafael Guizado
 Diego Guizado

Afirmo sobre que
 la diputacion de Comandante
 se ha por representacion de la villa de Puebla de la Cabada a

diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete
los N.º del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad
en suion utraque linea asociada de igual numero de
mayores contribuyentes que muriesen dignos = Tueda
el expediente instruido para el arriendo en subasta
de los derechos sobre especie de consumo resulto no
haberse presentada licitacion en los dos turnos con-
ducidos, y atendiendo a lo adelantado del tiempo dis-
currido sobre cual de los dos sueldos convendria adq-
uir una mas ventajosa para el pueblo si la ad-
quisicion por el Ayuntamiento o el ayuntamiento
provincial: tomaron parte en este debate varios señores
y declararon el punto suficientemente discutido, la con-
prension acordada por unanimidad que optaba por el
ultimo medio por que el primero ocasiona muchos in-
convenientes tanto en la recaudacion de los derechos co-
mo en los pagos de los mismos y en su consecuencia manda-
ron que se tomasse copia certificada de este acta y se re-
mita con el expediente al N.º Gobernador de la Provincia pa-
ra que se sirva poner su aprobacion con la urgencia que
requiere el caso. Asi lo acordaron dichos N.º de que certi-
ficó =

Hozo Parroquia Lopez Lopez
Lopez Juizado Gragera





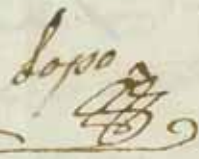



Pajarano, Barro, Cajarano, Guzman
 Vera, Gargera, Lora, Diego Carrion

Yo el subcomisario de real cédula del Sr. D. de ... con certif. del Sr. anterior al 17 de ...

Combramiento de repartidores
para consumo.

Excmo. Sr. D. ... la villa de Puebla de la Calzada a una de
 11 de febrero
 Pienso de mil ochocientos cincuenta y siete los S. que
 suenden como individuos del Ayuntamiento constituido
 mal de ella estando en sesion extraordinaria dijeron
 que no pueden dudar de que el Sr. Gobernador de esta
 Provincia apruebe desde luego el medio de repartimiento
 de los derechos de consumo adolecido por esta corporacion y
 mayores contribuyentes en union celebrada en el dia de ayer
 y bajo este concepto combision en combrar repartido
 en que desde el dia de mañana se ocupen para ganar
 tiempo en las operaciones preliminares propias de su co
 metido con la actividad que exige este servicio y por in
 tole en resolucion por unanimidad mayor el combramiento
 en los S. D. Pedro Jose Pajarano D. Melchor de
 Barro D. Cristobal Pajarano D. Mateo Amigo Gra
 qua D. Juan Barro Vera D. Alonso Lora y Juan Poro

minor, acordando que se entregue al Alguacil ordinario
una lista nominal de los mismos para que los requiera
en el dia de hoy a fin que en el de mañana y hora
della mudi concurren a las audi. consistorial a dar
principio a su cometido a cuyo efecto se le probura
de la imbuccion del caso y demas documentos que once
iten para su mas acertado cumplimiento. En lo acordado
en dicho 1.º de que certifico

Don  Barrera
Don  Amigo
Don  Lopo
Don  Guisado
Don  Gregorio
Don  Toribio

Nota. En el mismo dia se entregó la lista nominal de
los repartidores nombrados al Alguacil Don Gregorio
de para el objeto que expresa el acuerdo anterior.

Hecho en la Villa de Badajoz a 1.º de febrero de mil ochocientos y siete,
del Ayuntamiento municipal

Señor extrord.º de la Villa de Puebla de la ciudad de Badajoz
del 14 de febrero de mil ochocientos y siete, estando en
señor extrord.º en su nombre y suscribiendo como individuo
del Ayuntamiento de esta ciudad de igual numero

Deseo de los Señores propuestos como propuestos por
 unanimidad q. se encargue en la contribucion de in-
 muebles cultivos y ganaderia del com. de año, punto q.
 aun no se ha confeccionado su presupuesto, y que
 p. en aprobacion se llueva copia certificada de
 esta acta a la Exma. diputacion para q. con el fin
 de q. se incorpore al presupuesto de presupuestos de cen-
 sitiva q. se compare al presupuesto y debe estar en
 la dem. de Hacienda publica. Si la determinaron
 dichos señores de q. consista =

Poro Barreros ~~Tray~~ ~~Traygo~~ Lopez

Consejo iniciado ~~Traygo~~

~~Traygo~~ ~~Traygo~~ ~~Traygo~~

Coca

~~Traygo~~

Byarano P. arco

Diego ~~Traygo~~

Nota y en el mismo dia se remite al S. Gobernador copia certifi-
 cada del acta anterior -

~~Traygo~~



del siguiente cuyo acta se elevó en el expediente respectivo -

Venir

Marzo 1.º El acta de la sesión de hoy se ha convalidado en el expediente de
 gestión como respectivo a la verificación del acta de 1.º

Venir

Provision de los Jueces de Paz
1.º y 2.º y 3.º suplentes

Diciembre 8.º En la Villa de Puebla de la Calzada a ocho del
 mes de mil ochocientos cincuenta y siete, estando en
 sesión ordinaria los señores q.º señores como indi-
 viduos del Ayuntamiento Constitucional de ella, se pro-
 cesaron en el local los señores D.º José Romero
 D.º Juan López López y D.º Juan José Frangé
 q.º con este objeto fueron citados en el día de ayer
 con entrego de los títulos de Jueces de Paz primer-
 ro y segundo y suplente primero librados a su
 favor por el S.º Regente de la Aud.º Territorial,
 de muyd Republicad cargo habían de tomar
 posesión inmediatamente; y en su consecuencia
 el S.º Presidente D.º Juan José Frangé misibis a los
 tres nombrados el jurament.º prescrito en el

artículo octavo del R. Decreto de veinte y dos de
febrero de mil ochocientos y sesenta y tres, y prestada
en dicha forma quedará provisionada a su respec-
tidad con el cargo en esta forma =

D. José Romero - - - - - Jefe de 1.ª primera
D. Juan López - - - - - Id. segunda
D. Juan José Benítez - - - - - Suplente primero

Cuyo ejercicio recibirán tranquilamente manifestan-
do D. Juan López q.º acepta el cargo sin per-
juicio de volver a donde correspondiere. Su suble-
ción por que ignora en esta Villa las funciones
de Jefe titular y como tal pervive la detención
de sublección de los fondos municipales, y se firman
los concurrentes de q.º certifica =


López

Borrero y Barrena J.º ^{Mag.º Amigo}

Cargo Jefe

Juan de Coca
Amigo
Digo Loureiro

Provision de Jefe de 1.ª



doce de Mayo de mil ochocientos y siete, la
 Señal que suscriba como individuo del Ayuntamiento
 constitucional de ella, se reunieron en sesión extraordinaria
 previa citación ante sí con objeto de tomar en su pre-
 sencia cargo, y provisionar a la autoridad por el
 Sr. Gobernador de esta provincia en su confta con el con-
 sejo de hallar presente, y después de lectura del con-
 tenido de la misma, el Sr. presidente recibió a D. Ma-
 teo Amigo Craxera que ha de substituir en el
 cargo de Alcalde el juramento prescrito en el
 artículo cuarenta y seis del reglamento de la ley
 orgánica de mil ochocientos cuarenta y cinco en
 esta forma: ¡ juras por Dios y por los Santos Evan-
 gelios guardar y hacer guardar la constitución de
 la monarquía y las leyes, ser fiel a S. M. D.
 Isabel Segunda y conducir bien y fielmente en
 el desempeño de tu cargo; y habiendo con-
 testado, si juras, le entregó el bastón diciendo
 le si así lo hicieres Dios es lo prometido y si no
 es la demanda. En seguida el Sr. Alcalde pro-
 visionado, previa la fórmula del mismo juramento

que rubricó a los tenientes y concejales los puso en posesión de sus cargos quedando constituido el nuevo Ayuntamiento en esta forma =

D. Mateo Domingo Jaquea	Alcalde
D. Andrés Conyo	1.º Teniente
D. Pedro Quijada Barro	2.º Id.
D. Juan Barro Torro	Concejal
D. Pedro Coca	Id.
D. Antonio Bernardino	Id.
D. Juan Guzman Labada	Id.
D. Juan Mateo Coca	Id.
D. Manuel Vilas	Id.
D. Francisco Vela	Id.
D. Andrés Jaquea	Id.

En esta forma queda instalado el Ayuntamiento manifestando en el acto el primer teniente D. Andrés Conyo que acepta el cargo con la protesta y sin quejarse de límites ante el Sr. Gobernador por que habiéndole sido regido siempre con el Ayuntamiento cuenta y siendo mucho los negocios propios que le llaman su atención no puede ni le conviene continuar en su desempeño para aceptar si apoyara en las disposiciones de la ley vigente que le favorecen mandando dicho Sr. que se de consentimiento a S. E. de la instalación





en comunicacion que firmaran los Abogados en
brante y sabido segun esta prohibido y lo
firmen los comarcanos de que usoficio

Lopez
Barrera

Barrera

Mateo Amigo

Lopez

Pedro Guisado

Mateo Amigo

Guisado

Pedro Guisado

Pedro Coca

Juan Bures

Antonio Fernandez

Juan Guzman

Perez

Antonio Guzman

Jabado

Juan Joaquin de Coca

José Antonio

Marcial Bures

Diego Amigo

3.ª sesion extraordinaria
del 24 de febrero

En la villa de Puebla de la Calzada a
veinte de febrero de mil ochocientos cincuenta y
siete, los señores que suscriben como individuos del
Ayuntamiento constitucional de ella estando en se-
sion extraordinaria celebrada con el objeto de cum-
plir los deberes que le impone la ley y reglamento

municipal que fueron leídos en el acto acordando =
 Sorteo de conyugales. Así se proceda al sorteo de los ocho conyugales que to-
 maron posesion el doce del corriente para saber el or-
 den numerico de rigidez conforme a lo prohibido
 en el artículo suenta de la ley y circular numero
 trescientos cincuenta y dos inserta en el boletín ofi-
 cial del trece de Diciembre de mil ochocientos
 cuarenta y siete, y en su consecuencia se extendie-
 ron en el acto ocho volúmenes con los nombres de igual
 numero de conyugales y en otras tantas la nume-
 ro en letra desde el primero al ocho ambos volú-
 menes colocando aquellos en un canteo y estas matrices
 y sendos diferentes bueltas se procedio a la extra-
 cion y lectura cuyo resultado se acredita a con-
 tinuacion en esta forma =

D. Juan Barro Dorro - - - - -	Rijidor cuarto
D. Juan Baltasar Coca - - - - -	Rijidor quinto
D. Juan Guzman Labado - - - - -	Rijidor segundo
D. Andres Gragera - - - - -	Rijidor sexto
D. Antonio Fernandez - - - - -	Rijidor octavo
D. Pedro Coca - - - - -	Rijidor tercero
D. Francisco Pardo - - - - -	Rijidor primero
D. Manuel Jimeno - - - - -	Rijidor primero

En queda terminada esta diligencia y conforme
 a su resultado y a lo prohibido en la circular ya
 citada a colocar los conyugales en sus respectivos



...istos por el orden numerado = Es
 el nombramiento de los En seguida se trato del nombramiento del pro
 dio = - - - curador Sindico y por unanimidad se cargo en el
 Dejador cuerto D. Juan Vasco Ibarra =

Dia para las 7 Se hizo el articulo viniente y ocho del regla
 miento = - - - miento y despues de haber conferenciado sobre
 el particular de que trata combinacion dicha se
 en que para despacho de todos los negocios que
 puedan ocurrir se bastante una sola sesion se
 monal, fijando al efecto los Domingos por que
 en estos dias como festivos se hallan en el pue
 blo los conyales, acordando la corporacion que
 de los particulares comprendida en esta acta se
 de conocimiento al S. Gobernador de la Provincia
 segun previene el reglamento y la circular de S.
 del site del corriente, y se liberte la sesion
 firmando dichos S. de que artificio =

Ante mi
 D. Juan Vasco Ibarra
 D. Juan Vasco Ibarra
 D. Juan Vasco Ibarra

Dijo el presidente
 Juan Vasco Ibarra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

...y con la misma se dio conocimiento de la necesidad

en la sesión anterior al S.^o Gobernador de esta provincia y a que
contada la firma =



Ferreras

Día 14 de Abril de 1822. Se celebró sesión ordinaria en el Ayuntamiento
de esta ciudad para haber a efecto el cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo =

Ferreras

Día 5 de Abril de 1822. Se reunió el Ayuntamiento y se ocupó en el cumplimiento
del voto de censura, cuya diligencia se celebró en el Ayuntamiento
de conformidad del artículo =

Ferreras

Día 12 de Abril de 1822. En este día no hubo sesión por la falta de concurrencia
de los individuos del Ayuntamiento =

Ferreras

Día 13 de Abril de 1822. No hubo sesión por no haber negocio de que ocuparse y
se retiraron los individuos del Ayuntamiento =

Ferreras

Día 26 de Abril de 1822. En este día no hubo sesión por la ausencia de algunos
de los individuos =

Ferreras

Día 3 de Mayo de 1822. En este día se reunió el Ayuntamiento con algunos
individuos en el Ayuntamiento, se leyó el P.^o Decreto de



veinte y cinco de Abril último por el que S. D. se ha dignado
 honrar al servicio de las armas con cuarenta mil hombres y la
 D.ª con de la misma fecha q. establece los dias en q. sean de
 practicar las operaciones susodichas cuya alta se consiguió en
 el efecto repetido =

Ferrnández

Mayo 10 En este dia no tubo sesion por q. se celebran estracord.
 el oelo con la concurrencia de los demas vocales de
 la Junta municipal para resolver el num.º de plazas
 migras q. se necesitan de las ciudades 1.º 2.º 3.º y 4.º
 con objeto de confeccionar el censo general de po-
 blacion y en su virtud se consiguió en el efecto
 repetido =

Ferrnández

Mayo 17 En este dia se reunió el Ayuntamiento, se leyó la
 D.ª con fecha oelo del con.º por la q. su Magestad
 se ha servido aplicar el llamam.º y abolicion de los
 deudos para el veinte y cuatro del mismo, y de esta se
 entendió en el efecto =

Ferrnández

Mayo 24 En este dia se dignó para el llamam.º y abolicion de los
 deudos se reunió el Ayuntamiento y se practicó la dili-
 gencia correspondiente en el expediente instruido
 al efecto =

Ferrnández



minuta y siete, estando en sesión ord.^a los señores q.^{os} sus-
 cribos como individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta
 se dio cuenta del oficio q.^o con fecha diez y seis del corr.^{te} diri-
 ge al S.^o D.^o D.^o la Comisión Superior de Instrucción pri-
 maria de esta prov.^a por el que se previene a la Corpora-
 ción Municipal q.^o regida como profesora de la escuela
 pública de esta villa en concepto de propietaria a D.^a
 Dabigis liter, por haber renunciado su deber a la
 misma D.^a María María Sanchez y D.^a María Luisa
 q.^{as} habian practicado los ejercicios de oposición con apro-
 bación de la Comisión, en su consecuencia y sin em-
 bargo de que tambien habia subsistido la vacante
 D.^a María de los Dolores Ferreras, q.^o se halla dispou-
 sada de ejercicios como se manifiesta a la Comisión
 Superior en comunicacion de fecha diez y siete de Mayo, aun-
 do el Ayuntamiento pide la con.^{ta} citada, y rogar
 como roga desde luego en propiedad por cuenta
 de instrucción primaria de la escuela pública
 elemental de esta creada en esta villa con la
 dotacion de dos mil r.^{os} anuales y emolumentos q.^o
 se pertenecen a la aprobada D.^a Dabigis liter,
 previniendo q.^o para q.^o se haga la supension apro-
 bacion se remita certif.^o literal de esta acta al

El Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz acordó en el día de hoy de junio de mil ochocientos y siete =

Don Juan José Guisado
Don Juan Barro
Don Juan Guisado
Don Juan Guisado
Don Juan Guisado
Don Juan Guisado
Don Juan Guisado
Don Juan Guisado
Don Juan Guisado
Don Juan Guisado

Dijo Don Juan Guisado
sí.

Señores del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz
y de la Diputación Provincial de Badajoz

En la villa de Badajoz a cinco de Julio de mil ochocientos y siete estando en sesión ordinaria los señores que suscriben de acuerdo de la circular del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha cinco de Junio último relativa a la cumplimentación de las listas electorales para diputados a Cortes, y enterada de su contenido y de lo que prescribe el artículo veinte y uno de la ley de cinco y ocho de Mayo de mil ochocientos y siete y sus acordaron nombrar como nombran por unanimidad al Teniente primero D. Juan José Guisado y al Síndico D. Juan Barro para que asociados al Sr. Presidente y de unión con el mismo procedan de los lugares



a formar la nota de rectificacin con arreglo
a dicha ley teniendo presente al mismo tien-
po la publicacion que hace S. en dicho cir-
cular. Asi se acordaron dichos S. de que ces-

oficio =

Trujillo Guadalupe Guadalupe Corra
Cocacay Yerto Burco Manzan
Jefe Enrino
Sra.

Seion Extraord.^a del 7
de Julio: 1

Comisionado p.^o
de pagar la carta
de pago del au-
ticipio reintegrable
de p.^o de esta

de la Villa de Trujillo de la cabecera
de mil setecientos cincuenta y siete
su sujecion y su sujecion como individuo del ayun-
tamiento constitucional de esta ciudad y su sujecion
seion Extraord.^a previa citacion, para nombrar
un comisionado que verifique en la oficina de Ha-
cienda publica de esta ciudad para el pago de la carta
del pago del anticipo reintegrable suscrita por S. de
en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, y sujecion de toda su responsabilidad D. Juan
Pombo de esta ciudad encargado q. fue en la

mandamos del mismo, por unanimidad lo mandamos
 su comisión para su representación, en la Adm. p.
 p. n. l., presentando en ella la cuenta de pago de un año mil
 quinientos noventa y seis y diez y siete y un año más. Librada
 por la Comisaria en treinta y cinco del mismo año
 para el p. n. l. representada mal correspondiente y rubada en
 equibalencia de su importe el suficiente número de Billetes
 de el Tesoro, obligándose la Corporación a hacer
 la distribución de ellos entre los interesados y a parti-
 cipar a su favor siempre habiendo ejecutado, y a res-
 pender y sublevar cualquiera reclamación que
 directa o indirecta se hiciere ante la Adm. p. n. l.
 cualquiera de los interesados en el rango de billetes. Si
 lo acordamos previniendo q. se entreguen al nombrado
 un original de esta acta para que pueda acreditar
 su personalidad, de q. certifica = ^{esta l. n. = se persona}

D. n. = *Trujillo* *Luís Guisado* *Guinaldo* *Corra*
Cocaff *Fernando* *Yerros* *Dario*
Yermán *Gracera* *Diego* *Luisina*
Yerros *Proprietario de arbitrios*

Sesión extraord. del 8 de Julio y en la Villa de Puebla de la Cal-
 cada a ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete
 celebrada en sesión extraordinaria los señores concejales





q. suscritos asociados de igual número de mayores contribuyentes, se dio cuenta del repartimiento practicado por la administración principal de Hacienda pública de esta provincia entre los pueblos de la misma para cubrir el cargo de la contribución de inmuebles del corriente año y provincial q. hace a su continuación, entre los cuales se halla la de q. no se mantenga el tipo real con cargo del diez por ciento para gastos municipales. También se dio cuenta de la minuta-suma de Armas subsiguiente q. no permite mantener la sustitución del subsidio con el propio objeto y aplicación con una cantidad que la del quince por ciento. Entendidos de esta misma manera, mandaron traer a la vista los autos referidos a la proposición de subsidio e impugnationes con detención, dijeron: que el deficit del presupuesto municipal del corriente año, ya aprobado asciende a tres mil novecientos noventa y dos r. y 11 reales y tres centavos: que del presupuesto adicional sumado a la aprobación en diez y siete de Mayo del corriente año, y acuerdo de la Corporación de 1.ª de febrero siguiente aparece q. se aumente

el déficit con tres mil cuatrocientos noventa d. por los que-
los conseguidos en el mismo y minoración de los productos
corrientes (originales) de las Causas q. allí se expresan; que
en el presupuesto aprobado se comprendió la cantidad de
seis mil cuatrocientos d. con destino al sueldo de jueces
procuradores, y según aparece de los Partimientos practica-
dos por la Exma. Diputación provincial en virtud de Mar-
y diez y siete de Junio del corriente año asiende este gasto
a cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres d. y seis centinos;
haciendo presente todas estas circunstancias, así hacon-
sueito por orden de los Señores q. además han de tener
los productos corrientes por las reducciones de Causas de pro-
piedad ejecutadas en virtud de la Ley de Desamortización
cuyo total aun no ha podido abrogarse, y en la pro-
festa de Melmar a donde corresponden en las formas
combinante la falta q. resulta para este concepto luego
q. se adquieren los datos necesarios, es visto que el to-
tal déficit para cubrir los gastos municipales en el
corriente año asiende a diez y siete mil quinientos
y quince d. y treinta y cinco centinos; y no ha-
biéndose aprobado para cubrirlo más q. cinco mil
setecientos noventa y cinco d. y noventa centinos. es
q. asiende el diez por ciento sobre la Distribución

[Handwritten signature]



de inmueble, y mil novecientos noventa y tres y noventa y
 siete cent.^{os} del quince por ciento sobre subsidio, resulta q.^{ue}
 con el subsidio para cubrirse diez mil novecientos noventa
 y siete cent.^{os}; y no habiendo en este pueblo otros arbitrios
 acordados proporcionalmente como proporcionalmente por necesidad
 un repartimiento ocional y proporcionado por la base
 de la contribucion de inmueble cultivado y ganaderia
 y Matricula del subsidio industrial y de comercio del
 corriente año, y q.^{ue} para q.^{ue} se haga la superior expro-
 bacion se remite al Sr. Gobernador de la provincia cen-
 tific.^o Real de esta fecha q.^{ue} firmand dicho Sr. Gobernador
 de q.^{ue} certifico =

Fr. Diego ^{Quisado} ~~Quisado~~ ~~Quisado~~
 Fr. Juan ^{Quisado} ~~Quisado~~ ~~Quisado~~
 Fr. Bartolomeo ^{Quisado} ~~Quisado~~ ~~Quisado~~
 Fr. Alonso ^{Quisado} ~~Quisado~~ ~~Quisado~~
 Fr. Miguel ^{Quisado} ~~Quisado~~ ~~Quisado~~
 Fr. Diego ^{Quisado} ~~Quisado~~ ~~Quisado~~



En la villa de Puebla de Badajoz a veinte de Mayo de 1857

to de mil ochocientos cincuenta y siete, estando en
sesion ordinaria lo 1.^o que suenber se manifesto por
el S.^o Presidente que Don Valdego uno de los Alguaciles
de la Real Audiencia habia abandonado la plaza y se ha-
cia necesario probarla interinamente. En su conse-
cuenia y habiendou presentado en el acto Blas
Gonzalez natural de Santo Domingo del Oriente en
la Provincia de Leon de estado soltero y oficio p.^o pu-
lico que sabe leer y escribir cuya conducta garan-
tara el otro Alguacil Ramon Sierra por que le es
conosido acordo la exposicion por unanimidad nom-
brarlo Alguacil interino en remplazo del vacante en
la dotacion que le corresponde por el presente sin
perjuicio de disponer lo conveniente para probar la
vacante en propiedad. Y no habiendo otra negocio de
que ocuparse manda el S.^o Presidente levantar la sesion
de que certifica-

Atentamente
Conquistado
Sierra
Gonzalez
Sierra
Gonzalez
Sierra
Gonzalez

En este dia no uso suiza por que estando ocupado



de los individuos del Ayuntamiento en sus tareas de recolección no concurren a las censas consuetudinarias =

Fuente

Don 9 y 18 de Agosto En este día tan poco hubo sesión por la misma razón que se expresa en la nota anterior =

Fuente

Señal del 24 y En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete número en su número ordinaria los S. de Ayuntamiento constitucional de ella con doble número de mayoría contribuyentes se leyó la carta circular del S. Gobernador de la Provincia ha dirigido a la corporación con fecha once del mismo por la cual desea S. S. de mejorar la condición moral y material de sus habitantes vista el celo de las municipalidades y particulares para que ya colectivamente o ya individualmente cooperen a la realización

cion de la via Ferrea, que partiendo desde Almaraz
cruce esta provincia hasta la frontera del Reino de
Portugal cuyas obras trata el gobierno de S. M. de su-
bantar con la autorizacion de las Cortes, i interes se
practicen los estudios para probar y conseguir tambien
la que uniendo a la de la panga en comuni-
cacion con Sevilla; y persuadida dicho S. M. de que
las mencionadas obras son fuente de riqueza y pro-
piedad para este poblado suelo, acciessen con in-
tencio las instancias del Sr. Gobernador, acordando
en su consecuencia que se contribuya para la primera
con el product. en renta, que con la competente autori-
zacion puede haerse de cien fanegas de tierra de que
consta proxiamamente la dehua segido perteneciente a los
fondos de pogan de esta villa, dividiendola para dar
le mas valor en suertes de a dos fanegas, cuyo im-
porte con bastante a cubrir las cinco trice acciones
que quando menos debe tomar este pueblo guardando
las en carta como capital comunal, por ser la imber-
sim mas reproductiva que de estos fondos puede haerse; y
sin perjuicio de imbrtar tambien a bona particular
para que se interesen por alguna ma mandaron de
dho S. M. que se ponga en conocimiento del Sr. Gober-
nador esta determinacion - Petada los mayores



contribuyentes se prunto el repartimiento y su co-
 pia que la junta pericial habia hecho del tres
 por ciento sobre la contribucion de inmuebles y 10
 bre la del subsidio aplicada por Real orden a cu-
 brir los gastos provinciales del cominte am, y exami-
 nado con detencion fueron aprobada por la munici-
 palidad acordando al propio tiempo que se remitian
 al Sr. Gobernador de la Provincia para el proprio fin.

No habiendo otro negocio de que ocuparse le-
 vantó la sesion de que certifica -

Amigos largos dias



Fernando *[Signature]*
 yerto *[Signature]*

Diego *[Signature]*
 Chris. *[Signature]*

Dia 30 de Agosto En este dia treinta de Agosto no se reunió
 el Ayuntamiento por que sus individuos se hallaban
 de feno en la que se celebra en esta villa a las
 inmediaciones del rio Guadiana - *[Signature]*



De 6 de Setiembre y tampoco hubo sesion en este dia por no haber nego-

ni ninguno de que ocuparse =

Yomina
D

Dias 20. y 27. y En estos dias se ha ocupado el Ayuntamiento de la formacion de los repartimientos para cubrir el deficit de los presupuestos provinciales y municipales =

Yomina
D

Señor del Sr. D. Octubre y En la villa de Puebla de Calzada a cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete estando en sesion ordinaria los Sr.^{as} que asistieron se dio cuenta de un oficio que con fecha treinta de Setiembre ultimo dirige al Sr. Alcalde el que lo es de Alcala por el cual reclama la cantidad de los mil setecientos treinta y tres d. que han correspondido a esta villa en el repartimiento repartido entre los pueblos del partido en virtud de orden del Sr. Gobernador fecha doce de Agosto del corriente ano con aplicacion a los gastos de la obra de la nueva cárcel que ha de construirse en el edificio que fue combento de San substancia un tanto



ta y sus mil quinientos setenta y nueve d., que
 en consecuencia acordó el Ayuntamiento; que se con-
 teste al Alcalde de Merida que este pueblo no tie-
 ne fondos disponibles con que cubrir la atencion
 indicada con la urgencia que se reclama y que des-
 de luego propondra un arbitrio que sea de
 la denrama vecinal al S. Gobernador de la Provin-
 y en caso de ser aprobado se monte tiempo para
 libarlo a efecto y su recaudacion; que se haga
 presente a S. las razones manifestadas con an-
 terioridad y que la corporacion a falta de otros su-
 dios propone como arbitrio para cubrir la canti-
 dad ya expresada un repartimiento vecinal por la
 base de inmueble y subsidio pues de otro modo
 no podra cumplir la obligacion que se le impo-
 ne; y que a este fin se saque certificasion literal
 de este acta y con el oportuno oficio se remita a
 S. y firmen de que certifica-






Extraordinaria } En la villa de Puebla de la cabecera
del Valle de } a cinco de octubre de mil ochocientos
veinte } cincuenta y siete, los señores que
suscriben como individuos del Ayuntamiento
constitucional de ella, reunidos en sus casas
conventuales, previa citacion; acordaron que
fue la sesion se dio lectura a la Real orden
dich y cita de 17 de Mayo, por la que se previene
que se proceda al alistamiento y sorteo de todos
los varones existentes de veinte y cinco años que
no hayan cumplido veinte y tres el día treinta
de Abril último, y la organizacion de
las Milicias provinciales; en su virtud acordaron
que se publique en la forma ord.^a y se
anuncie al publico la formacion del alistamiento
en el día quince del corriente al toque
de campana. Fuese acordado y firmado
de que certifico. =

[Signatures]
Lorenzo Guisado
Juan



por no haver negado de que tratar, ya que con este
lo autorizo y firmo. =

Fuente
1857

Extraord.
Dia 15

En la villa de la Puebla de la Obispa a
quinze de octubre de mil ochocientos cin-
cuenta y siete, los señores que suscriben
como individuos del Ayuntamiento de esta villa
reunidos en sus salas capitulares
despues de haberse acordado: que se forme
el arbitrio de los mozos que han de jugar la
suerte p.^a la quinta de la reserva, y p.^a la orga-
nizacion de la 6.^a Milicia Provincial, y en de-
ta se practique la diligencia, cuyos pormenores con-
tan en el expediente de su referencia. Y si lo acordaron y firman de que certifico. =

Fuente

Fuente

Cony Guisado

Fuente

Nota } El día y ocho no hubo sesión por carecerse de
18 } socios de que tratar, y lo firmo. =

J. Ferrisio

ordinaria }
Octubre } En la villa de la Puebla de la Abada á vein-
25 } te y cinco de octubre de mil ochocientos cin-
Secretario } cuenta y siete los señores que suscriben
como individuos del Ayuntamiento constituido
de esta villa reunidos en sus casas con asistencia
de los en sesión ord.^a acordaron: que habiéndole
concedido licencia temporal á D. Diego Ferrisio
Jr.^o de esta corporación, con el fin de que se cure
y restablezca de su enfermedad, y presentándose
en su representación su hijo D. Juan de D.^a, la
municipalidad no tubo inconveniente en ac-
gerlo como interino, y en su virtud, acordó se
le considerara como tal con todo el haber de du-
tacion, desde el día doce de este mes que se halla
desempeñando expresado cargo. Así lo acordaron
y firman de que certifíco. =

Amigo

Ferrisio

Corre Quijado

Quero

Ferrisio



Del Historial de los sueros sorteados en la
quinta de Milicias provinciales, cuya acta quedo es-
tendida en su respectivo expediente, y a que como lo
anota y firma. =

Juan de D. Fournio
D. D. Rodriguez

14 de Mayo En este dia se corri la rectificacion de la acta
cuya acta consta en su relativo exped^{te}, de q^{ta}
certifico. =

Juan de D. Fournio
D. D. Rodriguez

ordinaria
dia 8 } En este dia no tuvo sesion por concurrir de
requiere q^{ta} frater

Fournio

ordinaria
Dia 15 } En este dia se celebró el sorteo n.º la quinta de
Milicias Provinciales, cuya acta se extendio en su
relativo exped^{te}, de q^{ta} certifico. =

Fournio

16 } En la villa de la Puebla de la Cabrada a

Nota diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cin-
cuenta y siete, los señores que suscriben como
Con la misma individuos del Ayuntamiento constituido de esta
fecha salido villa, reunidos en sus casas consistoriales, por
la certif.ª q.ª se acordó en el
orden en el presente año.
de =
Noviembre
via citacion, y en sesion extraordinaria con
el fin de renovar arbitrios p.ª cubrir la caren-
cia de dos mil setecientos treinta y tres
reales ^{que} p.ª la formacion, o ampliacion, de la cárcel
del partido le sean correspondido a esta villa;
y en su virtud, habiéndose la sesion por el Sr.
Presidente, se dió lectura de la orden del Sr. Gober-
nador civil de la provincia, fecha treinta del p.º,
en que se manda satisfacer dicha cantidad, consig-
nandola p.ª su aviso en el presupuesto del año inmediato:
en el mismo acto se leyó otra comunicacion
del Sr. Illmo. de Mérida, ^{fecha veinte de los citados} en la que manifiesta, que
si en el término de tercero día no está solventado
el descubrimiento de dos tercios partes de la expresada
cantidad, se usará en la precision de pedir el
apremio; en su consecuencia la corporacion acordó:
que careciéndose absolutamente de fondos que
puedan suplir esta suma, ^{el arbitrio} se arbitre, ^{CA} subasta
y remate, de la medida de granos, por términos de
dos años; y al efecto se sigue certificacion literal
de este acto y se deve al Sr. Gobernador civil de



la provincia a fin de que se sirva prestar
su aprobacion. Hei lo acordaron dichos señores
y firman de que certifico. = Entre el. = qu=
fecha catorce de los corrientes = de noviembre = de 1857 =

Mateo Estuniga
Eusebio
[Signature]

Juan [Signature]

Pedro De Coca

Excmo. Sr. Diputado
del 2.º

En la villa de la Puebla de la Abadía a
veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos
cinquenta y siete, los señores que suscriben
como individuos del Ayuntamiento de esta villa
reunidos en un local consistorial
de su sesion ordinaria de hoy y en sus
sistemas, abierta que fue la sesion por el Sr.
Presidente, se dio cuenta por mi de las
solicitudes presentadas respectivamente
por Maria Duran, por la vida de Manuel

calosamente, Alonso Gracia, y D.^a Isabel de
la Rocha todos de esta ciudad; en que piden
los tres primeros, que por ser pobres se les
admitieran a sus hijos sin pago de retrib.^o
en las escuelas titulares de instrucción primaria
de esta villa; y la última, pidiendo quince
varas de terreno en la callearrera para edi-
ficar una casa; en en vista el Ayuntamiento
acordó; a los primeros, como se pide; y
a la última, que se reconociera el citado terreno
y la instancia se designa, por dos puntos de la
copia, que va por ante. De la manera de la con-
cesion se irroga alguna perjuicio a la villa
o a los vecinos, y despues se procederá. Sigue
dado acordaron se publique por bando y edic-
tos, que todo el que transiere por los caminos
de esta jurisdiccion con caballerias, habrá de
llevarlas atadas y de dentro por evitar danos
en la mudanza, imponiendose la multa de
tres reales por caballeria al que contraxiere.
Y si lo acordaron dichos señores y firman
de que justifica. Dado en la villa de
Badajoz a 10 de Mayo de 1784.

Alonso Gracia
Concejal

Concejal
Isabel de la Rocha



este dia sera un buen sesion p. concurre
de negocios te que tratar. =

otra En el dia tres no buen sesion p. id. id. id.

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte
del } de Dña de mil ochocientos cincuenta y siete
Lo Dñe } los señores que suscriben como individuos del
Ayuntamiento jurisdiccional de esta villa
reunidos en un cabal concejoral y habiéndose
que fue la sesion suscribi cuenta de varias sobri-
dades de esta villa, que fueron decretadas segun
se pide y cuyos decretos acordaron dichos señores
se es de esta forma en las siguientes. P. si lo acordado
vnde que certifico. =

Truigo
Cocato
Losa
Quijado p.
Cocato



Excmo. Sr.
de 31 de Mayo

En la villa de Puebla de la Cabrada a treinta
y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta
y siete los señores que suscriben y componen
el Ayuntamiento constituido de esta villa, ren-
didos en sus casas coninterales, y previa
citacion, habiéndose que fue la sesion ~~de~~
~~proxima de~~ ~~xxxxxx~~ acordaron: Que se
proceda a la formacion de expediente p.^o adicio-
nar el presupuesto del proximo año de mil ochocien-
tos cincuenta y ocho, y al efecto se ponga
certif.^o de lo consignado en el del corriente año
para presos pobres y de lo que resulta de
los tres repartos que p.^o atender a dho. gas-
tos se han hecho ^{en} este pueblo, agregando ade-
mas en expresada liquidacion cuatrocientos reales
que de orden del Sr. Gobernador (ibid) de la pro-
vincia se pagaron a D. Juan^o Duran; quin-
to sesenta reales p.^o el Ayuntamiento en la capital,
y tráigase: a cuyo fin se pida (certificacion)
de este acuerdo por el Sr. D. J. F. de la C. de



Daron dichos señores de que certifico. = He tado
y = en presencia de igual n. = M. de =

Unigo Comyo Quisado Hora
Cocay
Kymman

31 Dbre En la villa de Puebla de la Oboda a trece
Mayordomos y a uno de Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y siete, los señores que suscri-
ben y componen el ayuntamiento comarcal
de esta villa, reunidos en sus casas con
sustanciales precedentes citacion y presen-
cia del Sr. Cura interino D. Juace Bejarano,
acordaron proceder a acordar de esta
yordomos de San Juan de los Rios, como cargo han
de desempeñar en el próximo año de
mil ochocientos cincuenta y ocho y por
mayoridad recaen en los señores que

de continuacion se avota:

1.^a Inmaculada de la concepcion. El Venerable que sea al celebrarse la funcion.

2.^a La Encarnacion --- D. Juan Esteban Barrena.

3.^a La de los Dolores --- D. Mateo Mungo Gregora.

4.^a La Sta. Cruz. M. Hernandez Rodriguez & Manuel Treviño.
M. Alonso Tolano.

5.^a Las Animas. M. Hernandez Cortes & Juan M. Alvarez.
D. Juan Hernandez.

6.^a El Hospital. --- D. Santiago Reyes

7.^a San Sebastian --- D. Manuel Fernandez.

8.^a San Blas --- D. Juan Cortes.

9.^a San Marcos --- D. Alonso Coca.

10.^a La Virgen del Carmo. D. Juan Mateo de Coca.

11.^a El Niño de Jesus --- D. Julian Rastroto.

12.^a Sta. Antonia --- Pedro Rafael Guisado

13.^a Sta. Catalina --- Juan Pedro Sotter.

14.^a Sta. Juan --- D. Juan Cortes.

15.^a Receptor de Blas. D. Juan Cortes.

Asi queda terminada el nombramiento mandándose
que se entregue nota de los nom-
brados al Sr. Cura p.^a su publicacion en
la villa de Tercia que se celebre en el día
de mañana, primero de año, de todo lo que perti-
neca.

Consejo Guisado
Juan Guzman
Sabido